



NÚM.11/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE LUNES, 26 DE JULIO DE 2010.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Álvaro Blat

D^a. Inmaculada Contelles Gil

D^a. F. María Villajos Rodríguez

D^a. Elena Martínez Guillem

D. Miguel Sánchez Carmona

CONCEJALES DELEGADOS

D. Luis Cifre Estrella

D^a. Laura Soriano Alfaro

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Lidia Cortés Damián

D^a. Marisa Ferré Cortés

D. Vicente Sales Sahuquillo

D. Vicente Miguel Arenes Navarro

D. Alfonso Romero García

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escrivà

D^a. Elena Laguna García

D^a. Sonia Borruey Montolio

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D^a. Marta Benlloch García

D. Carlos Sáez Celemín

D. Jesus Giménez Murcia

D. Domingo Vicente del Olmo Martínez

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, Nº 9/2010, DE 28 DE JUNIO.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2687 DE 15 DE JUNIO DE 2010 Y DEL NÚM. 3178 AL 3184, AMBOS INCLUSIVE, DE 15 DE JULIO DE 2010.

4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN RENTAS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 221/10 DE 5 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 180/09 INTERPUESTO POR NUEVA CASTELLÓN, S.L. CONTRA LAS RESOLUCIONES 406 Y 407 QUE DESESTIMABAN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA SANCIONES TRIBUTARIAS.

II)DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº377/10 DE 17 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 561/09 INTERPUESTO POR LAURA PRIETO FERNÁNDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº2220 QUE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA.

5º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FAMILIAS MONOPARENTALES.

6º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONCESIÓN MEDALLAS A POLICÍAS LOCALES.

7º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2011.

8º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 56 DEL P.G.O.U DE PATERNA; APROBACIÓN DEFINITIVA.

9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PARCELA UR-14 DEL P.P. DE LLOMA- LLARGA Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO; SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

10º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE ISLA DE CASAS DE CALLES SANTÍSSIM CRIST DE LA FE, TERRISSERS (M-19) DEL PRI S. ELS MOLINS; APROBACIÓN.



11º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. PLA DEL RETOR.- APROBACIÓN.

12º.- EDUCACIÓN.- PROYECTO ULISES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA.

13º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTAS BARRIO DE CAMPAMENTO.

14º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACION SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTAS BARRIO EL PLANTÍO.

15º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTAS BARRIO STO.CRISTO DE LA CAÑADA.

16º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN VIAJES TURISMO SOCIAL 2011.

17º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN COMPROMISO INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011 CRÉDITO PARA LA FALLA MUNICIPAL.

18º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CREACIÓN REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS SOCIALMENTE COLABORADORAS CON PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO.

19º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DEL HBLE SR. CONSELLER DE EDUCACIÓN DE FECHA 17/05/10.

20º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DEL ICIO FORMULADA POR ARCION SA CONSTRUCCIONES POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR DE PATERNA-CAMPAMENTO, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE UTILIDAD MUNICIPAL.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

22º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46.2 E) LRRL).

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 2809 DEL 23/06/2010 AL 3322, DEL 20/07/2010, AMBOS INCLUSIVE.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 22, 23, 24, 25, 26 Y 27/2010.

23º.- MOCIONES

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS



APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día lunes, 26 de julio de 2010, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario el Oficial Mayor D. Jorge Vicente Vera Gil

Excusan su asistencia a la sesión plenaria el Sr. Gabarda, concejal del Grupo Popular y la Sra. Domingo, edil del Grupo Compromís per Paterna.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, Nº 9/2010, DE 28 DE JUNIO.- Dada cuenta del acta de Pleno de la sesión extraordinaria anterior, nº 9/2010, de 28 de junio, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 154, de 25 de junio de 2010.- Resolución de 22 de junio de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

BOE 154, de 25 de junio de 2010.- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

BOE 155, de 26 de junio de 2010.- Orden ARM/1703/2010, de 24 de junio, por la que se desarrolla el artículo 6 de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.



BOE 155, de 26 de junio de 2010.- Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

BOE 155, de 26 de junio de 2010.- Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo.

BOE 157, de 29 de junio de 2010.- Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española.

BOE 159, de 1 de julio de 2010.- Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria.

BOE 161, de 3 de julio de 2010.- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

BOE 161, de 3 de julio de 2010.- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

BOE 163, de 6 de julio de 2010.- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

BOE 163, de 6 de julio de 2010.- Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

BOE 163, de 6 de julio de 2010.- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

BOE 169, de 13 de julio de 2010.- Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

BOE 170, de 14 de julio de 2010.- Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.



BOE 170, de 14 de julio de 2010.- Real Decreto 868/2010, de 2 de julio, por el que se crea el Observatorio del Empleo Público.

BOE 171, de 15 de julio de 2010.- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

BOE 173, de 17 de julio de 2010.- Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

BOE 173, de 17 de julio de 2010.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

DOCV 6297, de 25 de junio de 2010.- ORDEN 63/2010, de 14 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan subvenciones a empresas de la Comunitat Valenciana para incentivar la celebración y el mantenimiento de contratos indefinidos a tiempo parcial con alumnos de Formación Profesional Inicial. [2010/7196]

DOCV 6297, de 25 de junio de 2010.- RESOLUCIÓN de 14 junio de 2010, del conseller de Governación, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la convocatoria 2010, destinadas a ayuntamientos en materia de descentralización de la gestión de la formación de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2010/7224]

DOCV 6298, de 28 de junio de 2010.- ORDEN 13/2010, de 17 de junio, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y se establecen las vedas especiales para la temporada 2010-2011 en la Comunitat Valenciana. [2010/7206]

DOCV 6299, de 29 de junio de 2010.- ORDEN 64/2010, de 16 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria. [2010/7296]

DOCV 6299, de 29 de junio de 2010.- DECRETO 106/2010, de 25 de junio, del Consell, sobre laboratorios de salud pública en el ámbito de la seguridad alimentaria y ambiental. [2010/7413]

DOCV 6301, de 1 de julio de 2010.- DECRETO 105/2010, de 25 de junio, del Consell, por el que se modifican los decretos 90/2009, de 26 de junio, 189/2009, de 23 de octubre, y 66/2009, de 15 de mayo, por los que se aprueban, respectivamente, el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y



Viviendas y el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012. [2010/7572]

DOCV 6301, de 1 de julio de 2010.- Ayuntamiento de Paterna

Información pública de la propuesta de convenio urbanístico y la propuesta de modificación puntual del Plan General. [2010/7555]

DOCV 6302, de 2 de julio de 2010.- ORDEN 26/2010, de 24 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. [2010/7513]

DOCV 6305, de 7 de julio de 2010.- ORDEN 67/2010, de 2 de julio, de la Conselleria de Educación, por la que se convoca concurso público de ayudas para la realización de actividades complementarias para el alumnado escolarizado en centros específicos de Educación Especial o en unidades específicas de Educación Especial ubicadas en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos. [2010/7778]
./pdf/2010_7778.pdf

DOCV 6307, de 9 de junio de 2010.- LEY 9/2010, de 7 de julio, de la Generalitat, de Designación de Senadores o Senadoras en Representación de la Comunitat Valenciana [2010/7869]

DOCV 6307, de 9 de junio de 2010.- RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación, por la que se conceden ayudas económicas destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que realicen actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2010. [2010/7717]

DOCV 6308, de 12 de julio de 2010.- ORDEN 18/2010 de 7 de julio, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convoca un concurso público para la concesión de ayudas para la digitalización de la documentación histórica de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana. [2010/7892]

DOCV 6308, de 12 de julio de 2010.- ORDEN 20/20010, de 7 de julio, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convoca un concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones de archivos municipales de la Comunitat Valenciana. [2010/7896]

DOCV 6308, de 12 de julio de 2010.- ORDEN 21/2010, de 7 de julio, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convoca un concurso público para la concesión de ayudas para la realización de trabajos de restauración de documentos de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana. [2010/7898]



DOCV 6308, de 12 de julio de 2010.- ORDEN 22/2010, de 7 de julio, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. [2010/7901]

DOCV 6308, de 12 de julio de 2010.- ORDEN 24/2010, de 7 de julio, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la mejora de mobiliario de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunitat Valenciana. [2010/7905]

DOCV 6308, de 12 de julio de 2010.- ORDEN 26/2010, de 7 de julio, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la producción editorial en valenciano. [2010/7908]

DOCV 6309, de 13 de julio de 2010.- ORDEN 28/2010, de 9 de julio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2011. [2010/7992]

DOCV 6309, de 13 de julio de 2010.- Ayuntamiento de Paterna

Información pública de la modificación puntual número 4 del Plan Parcial del Parc Tecnològic. [2010/7431]

DOCV 6310, de 14 de julio de 2010.- LEY 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. [2010/8010]

DOCV 6310, de 14 de julio de 2010.- ORDEN 10/2010 de 2 de julio, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas dirigidas al personal de las administraciones e instituciones de la Comunitat Valenciana. [2010/7890]

DOCV 6310, de 14 de julio de 2010.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación puntual número 57 del Plan General de Ordenación Urbana. [2010/7434] ./pdf/2010_7434.pdf

DOCV 6311, de 15 de julio de 2010.- RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, del secretario autonómico de Empleo, director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se da publicidad de la acción formativa dirigida a los agentes de Empleo y Desarrollo Local, de la línea de crédito y del importe global máximo destinado a su financiación y se abre plazo para presentación de solicitudes, para el ejercicio 2010. [2010/8014]



DOCV 6312, de 16 de julio de 2010.- Estatut del Personal de Les Corts Valencianes [2010/8000] ./pdf/2010_8000.pdf

DOCV 6314, de 20 de julio de 2010.- DECRETO 109/2010, de 16 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de la Generalitat, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo. [2010/8195]

DOCV 6315, de 21 de julio de 2010.- LEY 11/2010, 16 de julio, de la Generalitat, Reguladora del Estatuto de las Personas Cooperantes Valencianas [2010/8272]

DOCV 6315, de 21 de julio de 2010.- RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar el programa convocado mediante la Orden de 30 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en residencias de tercera edad en el año 2010. [2010/7970]

DOCV 6315, de 21 de julio de 2010.- RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la secretaria autonómica de Educación, por la que se conceden ayudas a la traducción y la edición de obras literarias al valenciano y del valenciano a otros idiomas. [2010/7933]

DOCV 6316, de 22 de julio de 2010.- LEY 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para Agilizar el Ejercicio de Actividades Productivas y la Creación del Empleo [2010/8372]

DOCV 6316, de 22 de julio de 2010.- ORDEN 17/2010, de 14 de julio, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el Carnet Jove en la Comunitat Valenciana. [2010/8212] ./pdf/2010_8212.pdf

BOP número 172, de fecha 22/07/2010. Página 236. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la ley sobre el tráfico, seguridad vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 172, de fecha 22/07/2010. Página 254. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de Alcaldía en funciones.

BOP número 171, de fecha 21/07/2010. Página 107. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1 en el presupuesto 2010.

BOP número 170, de fecha 20/07/2010. Página 49. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a contribuyentes para ser notificados por comparecencia.



BOP número 170, de fecha 20/07/2010. Página 169. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los sujetos pasivos Abía García, Pedro, y otros para ser notificados por comparecencia de las providencias de apremio.

BOP número 170, de fecha 20/07/2010. Página 183. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Abellán Enguídanos, José Luis, y otros.

BOP número 169, de fecha 19/07/2010. Página 140. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Mari Esteban, Pablo, y otros.

BOP número 168, de fecha 17/07/2010. Página 53. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 166, de fecha 15/07/2010. Página 31. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 166, de fecha 15/07/2010. Página 32. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 166, de fecha 15/07/2010. Página 54. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 166, de fecha 15/07/2010. Página 55. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al decreto legislativo 1/03, del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 166, de fecha 15/07/2010. Página 58. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 165, de fecha 14/07/2010. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

BOP número 164, de fecha 13/07/2010. Página 159. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por



comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 163, de fecha 12/07/2010. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de mercado ambulante en La Coma.

BOP número 162, de fecha 10/07/2010. Página 88. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del alquiler con opción a compra de un local destinado a Unidad de Distrito de Policía Local, con servicio 24 horas y servicio de información y atención al ciudadano (SIAC), para dar servicio en los barrios de Valterna y Terramelar y otros usos.

BOP número 162, de fecha 10/07/2010. Página 92. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación y creación del Consejo Municipal de la Infancia y de su reglamento de organización y funcionamiento

BOP número 162, de fecha 10/07/2010. Página 134. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de ejecución subsidiaria.

BOP número 160, de fecha 08/07/2010. Página 123. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 160, de fecha 08/07/2010. Página 125. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la ley sobre el tráfico, seguridad vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 159, de fecha 07/07/2010. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva expediente de retasación de cargas del PAI Sector Santa Rita, UE 1 y 2.

BOP número 159, de fecha 07/07/2010. Página 135. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del Servicio de Fuegos Artificiales para las Fiestas Mayores de Paterna 2010.

BOP número 156, de fecha 03/07/2010. Página 108. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.



BOP número 156, de fecha 03/07/2010. Página 109. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes
sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial
y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 156, de fecha 03/07/2010. Página 127. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del
Estatuto del Defensor del Ciudadano.

BOP número 155, de fecha 02/07/2010. Página 74. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 155, de fecha 02/07/2010. Página 98. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
en la aprobación del Proyecto Modificado n.º 1 de Urbanización del
Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins y resolución de
alegaciones.

BOP número 155, de fecha 02/07/2010. Página 109. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

BOP número 155, de fecha 02/07/2010. Página 112. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 152, de fecha 29/06/2010. Página 98. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nueva convocatoria del
concurso para la selección de un socio privado que participe en este
ayuntamiento y la Sociedad Urbanística Municipal de Paterna, S.A., en
la constitución de la sociedad de economía mixta.

**3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE
ALCALDÍA NÚM. 2687 DE 15 DE JUNIO DE 2010 Y DEL NÚM. 3178 AL 3184,
AMBOS INCLUSIVE, DE 15 DE JULIO DE 2010.-** Dada cuenta de los Decretos
de Alcaldía núm. 2687 de 15 de junio de 2010 y del núm. 3178 al 3184,
ambos inclusive, de 15 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad
acuerda su ratificación.

**4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU
CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**



SECCIÓN RENTAS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 221/10 DE 5 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 180/09 INTERPUESTO POR NUEVA CASTELLÓN, S.L. CONTRA LAS RESOLUCIONES 406 Y 407 QUE DESESTIMABAN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA SANCIONES TRIBUTARIAS.- Dada cuenta de la sentencia n° 221/10 de 5 de mayo, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo n° 180/09 interpuesto por NUEVA CASTELLÓN, S.L. contra las resoluciones 406 y 407 que desestimaban los recursos de reposición formulados contra sanciones tributarias.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 377/10 DE 17 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 561/09 INTERPUESTO POR LAURA PRIETO FERNÁNDEZ CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 2220 QUE DESESTIMABA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA.- Dada cuenta de la sentencia n° 377/10 de 17 de junio, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo n° 561/09 interpuesto por Laura Prieto Fernández contra la resolución n° 2220 que desestimaba el recurso de reposición formulado contra liquidación de plusvalía.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FAMILIAS MONOPARENTALES.- Dada cuenta de la Moción consensuada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2010 en relación a las familias monoparentales en la que se propone como primero de los acuerdos: la creación a nivel municipal de un



registro de familias monoparentales en el que se recojan las familias existentes en nuestro municipio para poder llevar a cabo los cambios necesarios a nivel municipal que permitan la mejora de sus vidas y las de sus hijos.

RESULTANDO.- Que por el Asesor Jurídico se emite informe de fecha 19 de mayo de 2010 en el que se señala que dado el vacío legal existente, a falta de regulación normativa en la Comunidad Valenciana, y por no ser contrario al ordenamiento jurídico se podría crear un registro y un reglamento de ayudas para estas familias.

RESULTANDO.- Que por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Gestión Municipal nº 2504/10, de fecha 28 de mayo, se aprobó la creación de un Registro de Familias Monoparentales de ámbito municipal, dándose cuenta a Participación Ciudadana a efectos de que se procediera a la elaboración de un Reglamento en el que se regule el procedimiento para la concesión del título municipal de familia monoparental, modelo de solicitud y documentación necesaria, apertura del plazo de solicitudes de inscripción en el registro y requisitos para su obtención y demás aspectos sustantivos y formales necesarios para que se pueda conocer el número estimado de familias monoparentales del municipio así como el nivel de renta de las mismas y que se puedan aplicar las ayudas o beneficios que la legislación permita, habiéndose elaborado un borrador de Reglamento.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Constitución española que establece que "los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia".

CONSIDERANDO.- Que según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real decreto 120/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.



- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

CONSIDERANDO.- Que según el artículo 70.2 de la citada ley, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, "las ordenanzas.....se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2."

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro de Familias Monoparentales de Paterna, en los términos siguientes:

"REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE PATERNA.

CAPÍTULO I

Condición de familia monoparental.

Artículo 1.

1 - Las familias monoparentales son las que están formadas por uno o más hijos o hijas que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo y que conviven y dependen económicamente de una sola persona.

2 - A tales efectos se consideran, en todo caso, familias monoparentales las siguientes:

a) Aquella en la que la persona progenitora, con hijos o hijas a cargo, lo hace en soledad, sin reconocimiento de la otra parte, ya sea por ser madre soltera, madre/padre por adopción o acogimiento.

b) Aquella constituida por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.



c) Aquella en la que la persona progenitora que tiene la guarda, custodia o tutela de los hijos o hijas no percibe pensión por los alimentos de ellos o ellas establecida judicialmente o, aún percibiéndola, el cómputo total de sus ingresos más la pensión alimenticia de una renta per cápita es inferior al IPREM (Indicador Público de Renta de efectos Múltiples) vigente cada año.

d) Aquella en la que la persona progenitora con hijos o hijas a cargo ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.

e) Aquella en la que la madre o el padre, con hijos o hijas a cargo, convive a la vez con otra persona o personas y no tiene relación matrimonial o de unión de hecho con ninguna de ellas, con arreglo a la legislación civil.

3 - Para que se reconozca y se mantenga la condición de familia monoparental, los hijos o hijas deben cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser menores de 21 años, o tener una discapacidad o estar incapacitado para trabajar, con independencia de la edad. Este límite de edad se amplía hasta los 26 años si cursan estudios de educación universitaria en los diversos ciclos y modalidades, de formación profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a los universitarios o profesionales en centros sostenidos con fondos públicos o privados, o cualesquiera otros de naturaleza análoga, o bien si cursan estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo.

b) Convivir con la persona progenitora. Se entiende que la separación transitoria de un periodo igual o inferior a dos años motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, incluyendo los supuestos de fuerza mayor, privación de libertad de la persona progenitora o de los hijos o hijas o internamiento de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad penal de los menores no rompe la convivencia entre la persona progenitora y los hijos o hijas, aunque sea consecuencia de un traslado temporal en el extranjero.

c) Dependere económicamente de la persona progenitora. Se considera que hay dependencia económica siempre que los hijos o hijas no obtengan, cada uno de ellos, unos ingresos por rendimiento del trabajo superiores, en cómputo anual, al IPREM vigente cada año.

4 - Las personas miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Paterna .



5 - Una familia monoparental pierde esta condición en el momento en el que la persona que encabeza esta unidad familiar contrae matrimonio con otra persona o constituye una unión de hecho de acuerdo con la legislación civil, o bien esta unidad familiar deja de cumplir cualquiera de las condiciones establecidas anteriormente.

Artículo 2

Categoría de las familias monoparentales.

Las familias monoparentales se clasifican en dos categorías:

a) Especial:

Las familias monoparentales de dos o más hijos o hijas.

Las familias monoparentales en las que o bien la persona progenitora o bien un hijo o hija sea persona discapacitada o esté incapacitada para trabajar.

b) General:

Las familias monoparentales que no se encuentran en las situaciones descritas en el apartado anterior.

CAPÍTULO II

Procedimiento de reconocimiento y de expedición de títulos de familias monoparentales.

Artículo 3

Corresponde al Área de Garantía Social y Empleo el reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la categoría que corresponda dentro de la misma a aquellas familias empadronadas en Paterna y que reúnan los requisitos establecidos, así como la expedición y la renovación del título que lo acredita.

Artículo 4

Los procedimientos de expedición del título de familia monoparental se inician a solicitud de la persona progenitora que encabeza la unidad familiar. En el supuesto de que se hayan de tener en cuenta los ingresos de otras personas miembros de la unidad familiar monoparental, éstas también deben firmar la solicitud.

Artículo 5

1 Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que se facilitarán en el SIAC y en las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, pudiéndose descargar de la página web municipal.



2 Las solicitudes se presentarán por Registro de entrada, en el SIAC o en cualquiera de las dependencias que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3 Documentación

La documentación que debe aportarse junto con el impreso de solicitud debe ser el original y la fotocopia o fotocopia compulsada de los documentos siguientes:

I - Documentación general:

- a) Documento identificador de la persona solicitante y de los hijos o hijas de más de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
- b) Libro o libros de familia completos o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, únicamente en el supuesto de que no conste en el libro de familia, o resolución judicial de tutela o administrativa de acogida familiar.

II - Documentación específica, para cada uno de los supuestos:

- a) Certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de presentación de la solicitud en caso de hijos o hijas de más de 21 años.
- b) Certificado de estudios en caso de hijos o hijas de más de 21 años que forman parte de la unidad familiar o matrícula abonada del año en curso.
- c) Certificado de defunción de la otra persona progenitora, en el supuesto de que no conste en el libro de familia.
- d) Resolución judicial en procedimientos de familia que establezcan medidas de guarda y custodia o pensiones de alimentos.
- e) Resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensiones de alimentos.
- f) Resolución judicial de incoación de diligencias previas por un delito de abandono o bien cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite esta situación de abandono.
- g) Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del último ejercicio disponible de los hijos o hijas de más de 18 años.

4 - El Ayuntamiento podrá pedir, durante el procedimiento, la documentación que estime necesaria para resolver la solicitud, de acuerdo con la normativa vigente.

5 - En el caso de no disponer de la documentación requerida, se pueden aportar otros documentos acreditativos de las diferentes circunstancias familiares o personales. El Ayuntamiento valorará la



idoneidad de esta documentación aportada a los solos efectos de este Reglamento.

Artículo 6

1 --El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

2 - Una vez transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que las solicitudes han sido estimadas, a los efectos previstos por el artículo 43.1 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución en todo caso.

Artículo 7

1 - Para acreditar la condición de familia monoparental, se expedirá un título colectivo para toda la familia, pudiéndose emitir uno individual para cada una de las personas que la componen, en el supuesto de que lo soliciten.

2 - El título colectivo de familia monoparental deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El número del título.
- b) La categoría a la que pertenece la familia.
- c) Nombre y apellidos y documentos identificadores de la persona progenitora titular.
- d) Nombre y apellidos y fecha de nacimiento de los hijos o hijas.
- e) La fecha de expedición del título o, si procede, de la renovación.
- f) La fecha límite de validez del título.

3 - El título individual debe contener el nombre y apellidos de la persona titular de este y los datos recogidos a las letras a, b, e y f del apartado 2 de este artículo.

Artículo 8

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, en los términos que establecen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9



1 - El título de familia monoparental tiene una validez de cuatro años, pero cuando el hijo o hija de más edad cumpla 21 años, tendrá una validez bienal, excepto en los supuestos recogidos en el apartado 2 de este artículo.

2 - Los supuestos específicos de validez de títulos son los siguientes:

- a) En el supuesto de que los acogidas simples tengan una duración superior a un año, los títulos tienen una validez de igual duración.
- b) En caso de personas extranjeras residentes, los títulos tienen una validez igual a la del documento acreditativo de residencia. Si la renovación de este documento está en tramitación, los títulos tienen una validez de seis meses de duración.
- c) En el caso de acreditación de estudios mediante matrículas del año anterior por el hecho de no haber formalizado todavía la matrícula del año en curso y de matrículas de las que no conste el pago, los títulos tienen una validez de tres meses.
- d) En el supuesto de que el otorgamiento del título dependa de los ingresos, la validez de este es anual.
- e) En el caso de títulos otorgados al amparo del artículo 1.2.c) de este Reglamento, y sólo en el supuesto de no percibir pensión de alimentos, la validez del título es de dos años.

Artículo 10

1 - El título de familia monoparental se debe renovar o cancelar, además de cuando se ha agotado el periodo de validez, cuando varíe cualquiera de las condiciones que dieron lugar a la expedición del título o a una renovación posterior del título y ello comporte un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia monoparental. También se debe renovar cuando alguno de los hijos o hijas deje de cumplir las condiciones para figurar como persona miembro de la familia monoparental, aunque esto no comporte modificación de la categoría en que está clasificada o la pérdida de tal condición.

2 - En todo caso, los títulos también se deben renovar cada dos años a partir de que el hijo o hija de más edad cumpla 21 años.

Artículo 11

1 - Para solicitar la renovación del título, las personas deben formalizar el impreso de solicitud y adjuntar la documentación necesaria.

2 - La documentación que hace falta aportar es la siguiente:

- a) En caso de renovación por caducidad del título, hace falta presentar únicamente la documentación específica del artículo 5 acreditativa del cumplimiento de los requisitos.



b) En caso de renovación por variación de circunstancias familiares o personales, hace falta presentar sólo la documentación general que acredite la variación y la documentación específica cuando concurra alguno de los supuestos indicados en el artículo 5.

Artículo 12

En caso de desaparición o pérdida del título, se puede solicitar un duplicado por Registro de Entrada, en el SIAC o en cualquiera de las dependencias que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el impreso de solicitud correspondiente. De cada expedición debe quedar constancia en el expediente administrativo.

Artículo 13

1 - Las personas titulares de unidades familiares a las cuales se haya reconocido el título de familia monoparental están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde que se produzcan, las variaciones de las circunstancias familiares o personales siempre que estas se hayan de tener en cuenta a efectos de la modificación o de la extinción del derecho al título que tengan expedido.

2 - Igualmente, las personas titulares están obligadas a presentar, dentro del segundo trimestre de cada año, una declaración de los ingresos de la unidad familiar del año anterior o la declaración de la renta, siempre que estos se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como monoparental.

Artículo 14

El Ayuntamiento puede comprobar en cualquier momento la permanencia de las circunstancias y de los requisitos que acrediten la conservación del derecho al título de familia monoparental y resolver y notificar la cancelación del título.

Artículo 15

Los datos de carácter personal que se deben facilitar para la obtención del título de familia monoparental regulados en este Reglamento se han de incluir en un fichero automatizado a estos efectos. Tienen la protección que determina la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal y la normativa de desarrollo de esta. "



ANEXO.

Solicitud del Título de familia monoparental

Solicitud: Título nuevo Renovación

DATOS GENERALES

Datos de la persona solicitante (persona progenitora/tutor/tutora)

Nombre Primer Apellido Segundo Apellido Fecha de nacimiento

Tipo identificación Número identificador del documento – letra Fecha de caducidad del documento identificador

NIF NIE

Sexo ¿Tiene alguna discapacidad reconocida?

Hombre Mujer Sí No

Estado civil casado/casada soltero/soltera viudo/viuda situación equiparada a la viudedad

separado/separada divorciado/divorciada unión de hecho separación de hecho

Dirección a efectos de notificación

Tipo de vía (plaza, calle, etc) Nombre de la vía

Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código postal Población

Teléfono fijo Teléfono móvil Dirección Electrónica

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarme en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 59.3 de la Ley 30/92 de R.J.-P.A.C.

Comunicación del Ayuntamiento

1. En aplicación del artículo 5.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y en aplicación de los artículos 12.2 y 14.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 15/1999 mencionada, el Ayuntamiento de Paterna informa de lo siguiente:
 - Los datos de carácter personal que se tienen que facilitar para la obtención del objeto de esta solicitud, se incluyen en un fichero para estos efectos. La finalidad de la recogida de los datos es la gestión de esta solicitud y la destinataria de la información es el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.
 - Todos los datos solicitados tienen carácter obligatorio.
 - La negativa a suministrar los datos que constan en la presente solicitud comportará la no aceptación de ésta.
 - Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministran, adjuntando fotocopia del DNI y dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Paterna, Área de Garantía Social y Empleo, Plaza Ingeniero Castells, nº 1, 46980 Paterna (Valencia).
2. Si la Administración no responde en el plazo máximo de 6 meses, se puede entender aceptada la solicitud.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



DATOS ESPECÍFICOS

Datos de los hijos y/o hijas que hay que incluir en el Título de familia monoparental, del mayor al menor

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF(*)	Fecha de nacimiento	Discapacidad Si/NO

(*) Hay que cumplimentar esta casilla en caso que el/la hijo/hija tenga NIF o bien tenga 14 años o más.

DECLARO:

1. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como la documentación que se adjunta, y que estoy obligado/obligada a comunicar al Ayuntamiento de Paterna cualquier variación que pudiera producirse de ahora en adelante.
2. Que en el día de hoy, la situación familiar expresada coincide con la que figura en el libro de familia y que los hijos/as computables, a efectos de esta petición, viven en el domicilio familiar.
3. Que, en caso de vivir con otras personas, no estoy casado/a ni constituyo unión de hecho con ninguna de ellas.
4. Que estoy informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

Paterna, de de 20

Firma de la persona progenitora que encabeza la unidad familiar



**Documentación que hay que adjuntar a la solicitud
(la documentación tiene que ser original y fotocopia o fotocopia compulsada)**

Título nuevo:

a) Documentación general

- Documento identificador de la persona solicitante progenitora y de los hijos o hijas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
- Libro/s de familia completo/s o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, si no consta en el libro de familia, o resolución judicial de tutela.
- Declaración jurada de no mantener relación matrimonial o de unión de hecho, de acuerdo con la legislación civil.

b) Documentación específica

- Certificado de convivencia de la unidad familiar a la fecha de presentación de la solicitud, en caso de hijos/hijas mayores de 21 años.
- Certificado de estudios o matrícula abonada del año en curso en caso de hijos/hijas mayores de 21 años.
- Certificado de defunción de la otra persona progenitora, en el supuesto de no figurar en el libro de familia.
- Resolución judicial en procedimientos de familia (sentencia de separación/divorcio y el convenio regulador aprobado por la autoridad judicial) que establezca medidas de guarda y/o pensiones de alimentos.
- Resolución judicial acreditativa de haberse iniciado el procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensiones de alimentos.
- Resolución judicial de incoación de diligencias previas por un delito de abandono o bien cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite la situación de abandono.
- Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio disponible de los hijos o hijas de más de 18 años.

Renovación por finalización del plazo de validez:

No habrá que aportar la documentación general del apartado a), únicamente se tendrá que presentar la documentación específica si se encuentra en alguno de los supuestos indicados en el apartado b).

Renovación por variación de las circunstancias familiares o personales:

Habrà que aportar únicamente la documentación general del apartado a) que acredite la variación y la documentación específica si se encuentra en alguno de los supuestos indicados en el apartado b).

Nota: la compulsada de las fotocopias se puede hacer en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)

Información

¿Qué familia puede tener la condición de familia monoparental?

- Es aquella formada por uno o más hijos/hijas menores de 21 años, o de 26 años si estudian, que conviven y dependen económicamente de una sola persona.

En todo caso, se consideran familias monoparentales las siguientes familias:

- La persona progenitora, con hijos o hijas a cargo, que convive al mismo tiempo con otra persona o personas con ninguna de las cuales tiene un vínculo matrimonial ni forma una unión estable de pareja de acuerdo con la legislación civil.
- La persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente, sin que a este efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad y/o orfandad.



- La persona progenitora que tiene la guarda de los hijos o hijas no percibe pensión por los alimentos de éstos o éstas establecida judicialmente, o, percibiéndola, el cómputo total de sus ingresos más la pensión alimenticia de una renta per cápita es inferior al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente cada año.
- La persona progenitora con hijos o hijas a cargo que ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.

Una familia monoparental pierde esta condición en el momento que la persona que encabeza esta unidad familiar contrae matrimonio con otra persona o constituye una unión de hecho de acuerdo con la legislación civil, o bien deja de cumplir cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota: todas las personas miembros de la unidad familiar deben estar empadronadas en Paterna.

Condiciones de los/las hijos/hijas

A efectos del reconocimiento del Título de familia monoparental se computarán los/las hijos/hijas hasta los 21 años, o bien hasta los 26 años si están estudiando, que convivan con las personas progenitoras y dependan económicamente. No hay límite de edad para los/las hijos/hijas con discapacidad, siempre que convivan con la unidad familiar. Se considera condición equiparada a la de hijo o hija la persona tutelada o acogida.

Renovación del Título de familia monoparental

La renovación del Título de familia monoparental se tendrá que hacer:

- Por finalización del plazo de validez.
- Por variación de las circunstancias familiares o personales

Donde presentar la solicitud

Las solicitudes se pueden entregar, con los documentos que se anexan, en las oficinas del SIAC o en cualquiera de las dependencias que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier información:

Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)
Teléfono de información: 96 137 96 00
www.paterna.es



Solicitud de duplicado del Título de familia monoparental

Motivo: Pérdida Deterioro Otras Número de Título: ...

Datos de la persona solicitante (persona progenitora/tutor/tutora)

Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo identificación Número identificador del documento – letra Sexo

NIF NIE

Hombre Mujer

Teléfono fijo Teléfono móvil Dirección Electrónica

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Paterna a enviar a la dirección de correo electrónico arriba señalada, las notificaciones que deban practicarse en los expedientes en que sea parte o pueda tener un interés legítimo, con plenos efectos jurídicos como dispone el art. 59.3 de la Ley 30/92 del R.J.-P.A.C.

Comunicación del Ayuntamiento

1. En aplicación del artículo 5.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y en aplicación de los artículos 12.2 y 14.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 15/1999 mencionada, el Ayuntamiento de Paterna informa de lo siguiente:
 - Los datos de carácter personal que se tienen que facilitar para la obtención del objeto de esta solicitud, se incluyen en un fichero para estos efectos. La finalidad de la recogida de los datos es la gestión de esta solicitud y la destinataria de la información es el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.
 - Todos los datos solicitados tienen carácter obligatorio.
 - La negativa a suministrar los datos que constan en la presente solicitud comportará la no aceptación de ésta.
 - Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministran, adjuntando fotocopia del DNI y dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Paterna, Área de Garantía Social y Empleo, Plaza Ingeniero Castells, nº 1, 46980 Paterna (Valencia).
2. Si la Administración no responde en el plazo máximo de 6 meses, se puede entender aceptada la solicitud.

DECLARO:

1. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como la documentación que se adjunta, y que estoy obligado/obligada a comunicar al Ayuntamiento de Paterna cualquier variación que pudiera producirse de ahora en adelante.
2. Que estoy informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

Paterna, de de 20



Firma de la persona progenitora que encabeza la unidad familiar

Información

Donde presentar la solicitud

Las solicitudes se pueden entregar, con los documentos que se anexan, en las oficinas del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o en cualquiera de las dependencias que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier información:

Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC)
Teléfono de información: 96 137 96 00
www.paterna.es



SEGUNDO.- Exponer al público el citado Reglamento por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, cuando esté aprobado definitivamente y remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del mismo, dándosele igualmente la máxima difusión a través de la página WEB del Ayuntamiento y del periódico municipal

CUARTO.- Establecer como fecha de inicio para la presentación de solicitudes de inscripción en el Registro de Familias Monoparentales de Paterna el 1 de octubre de 2010.

QUINTO.- Dar cuenta al Servicio de Organización y Modernización-TIC a efectos de que proceda a la informatización de este Registro, y se cree un fichero de datos automatizados con las garantías que la normativa de seguridad vigente establece en materia de protección de datos de carácter personal.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Área de Garantía Social y Empleo, al SIAC y a las oficinas de información a los efectos oportunos.

6º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONCESIÓN MEDALLAS A POLICÍAS LOCALES.- Dada cuenta de la Providencia de la Teniente Alcalde de Convivencia de fecha 16 de Junio de 2010, se ordenó la incoación de expediente sobre concesión de la medalla concesión de la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Rojo al Agente número 29 y la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Blanco a los Oficiales número 132 y número 60 y al Agente número 65.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto de esta Alcaldía número 2894 , de 29 de Junio de 2010 , se nombró Juez instructor del expediente a la Teniente de Alcalde de Convivencia D^a María Villajos Rodriguez.

RESULTANDO.- Que en la fase de práctica de pruebas se ha solicitado de la Sección de Gestión de Personal el correspondiente informe, según consta en el expediente, que acreditan los años de servicio de dichos funcionarios.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 30.2 apartado del Reglamento de Protocolo, dispone: [...] " los miembros de la Policía Local que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser distinguidos con las siguientes condecoraciones:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



[...] "La Medalla Cruz al mérito profesional se concederá en dos modalidades:

- a) *Distintivo Blanco: a los miembros de la Policía Local que, con veinte años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.*
- b) *Distintivo Rojo: a los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio activo en este Ayuntamiento.*

Las características de esta Medalla serán las citadas en el Reglamento en cuanto a su forma y tamaño y grabación del anverso, figurando en el reverso, entre dos ramas de laurel, la leyenda: Parte superior "Mérito Profesional " e inferior " Policía Local".

QUINTO.- Que se ha cumplido el procedimiento fijado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de Protocolo.

A la vista de lo expuesto, del informe del Juez Instructor y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder la Medalla-Cruz al Mérito Profesional y Diploma conmemorativo, con Distintivo Rojo al Agente número 29 y la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Blanco y Diplomas conmemorativos a los Oficiales número 132 y número 60 y al Agente número 65.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Cronista Oficial de la Villa y al Archivero Municipal, a los efectos oportunos.

7º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2011.- Dada cuenta del oficio remitido pro la Dirección Territorial D'Ocupació i Treball de la Generalitat Valenciana, en el que solicita la determinación de las dos Fiestas Locales en el Municipio de Paterna, con el carácter de no recuperables para el año 2011, al objeto de proceder a la elaboración del Calendario Laboral, de conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales del año 2011, con el carácter de no recuperables, los días que a continuación se especifican:

- a) San Vicente Ferrer, lunes 2 de mayo de 2011.



b) Festividad del Santísimo Cristo de la Fe, lunes 29 de agosto de 2011.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación.

TERCERO.- Comunicar el citado acuerdo a la Dirección Territorial de Ocupación de la Generalitat Valenciana.

8º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 56 DEL P.G.O.U DE PATERNA; APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, de 12 de julio de 2010, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 56 del Plan General, redactada por los técnicos del Área de Sostenibilidad, para la modificación de las condiciones urbanísticas que vienen referidas al ámbito de la manzana comprendida por las calles Alfons X el Savi, Font del Gerro, Pizarro y Del Palmar, se informa:

Que por el Sr. Arquitecto Municipal se preparó la documentación correspondiente, acompañada de Estudio de Integración Paisajística.

Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 22/2/2010, se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el D.O.C.V. n.º 6.227, de 16/3/2010, periódico Las Provincias, de 18/3/2010, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Que, dentro del proceso participativo, se notificó el acuerdo plenario a la Junta de Barrio de Santa Rita.

Que durante el período de información pública no se ha presentado alegación alguna, ni se ha realizado tampoco ninguna propuesta por la citada Junta de Barrio.

Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

Que dicho Plan definía una ordenanza especial reguladora de las condiciones edificatorias del ámbito referido, que se entiende que pueden y deben ser mejoradas.

Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.a) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "a) Delimitación de las Unidades de Ejecución, siempre que no se modifique



el área de reparto ni el aprovechamiento tipo, y "f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.", y artículos concordantes del Reglamento de Ordenación.

Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Que, a mayor abundamiento, el artículo 158.2 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, establece que el órgano municipal competente para someter a información pública los Planes Generales es el Pleno, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal atribuya la competencia al Alcalde o a la Comisión de Gobierno.

Por lo expuesto, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 56, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los técnicos del Área de Sostenibilidad; que tiene por objeto la modificación de las condiciones urbanísticas que vienen referidas al ámbito de la manzana comprendida por las calles Alfons X el Savi, Font del Gerro, Pizarro y Del Palmar; y que contiene, asimismo, el correspondiente estudio de integración paisajística.



SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

*Paterna a 12 de julio de 2010
EL JEFE DEL ÁREA
Fdo.- José M.ª Torres Domingo*

RESULTANDO que en fecha 21 de julio, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente los expedientes de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Política territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante, la inclusión de los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.

RESULTANDO que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de las Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por falta de asignación de personal de gestión burocrática pertinente de apoyo a la Oficialía Mayor.

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, de 12 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

9º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PARCELA UR-14 DEL P.P. DE LLOMA- LLARGA Y PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO; SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta del informe de la Jefa de Sección Acctal. de Planeamiento, de 7 de julio de 2010, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



"Dada cuenta de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, instada por Don Víctor Yagüe Murciano y Don Ricardo Tomás Yagüe Murciano, en representación de la mercantil INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., relativa a la parcela UR-14 del Plan Parcial, a la que acompaña propuesta de convenio, se informa:

Que la mercantil proponente es propietaria de la parcela UR-14 de suelo urbano ubicada en el ámbito del Plan Parcial de Lloma Llarga, en concreto en la manzana comprendida por las calles Ginesta, Ravanell y Falaguera.

Que el objeto de la modificación es liberalizar con arreglo a ley el parámetro de densidad de viviendas en la parcela UR-14, manteniendo inalterados el resto de parámetros urbanísticos de la misma.

Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe, indicando que la documentación aportada recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.

Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

Que la mercantil proponente, para garantizar el cumplimiento de estándares dotacionales, ofrece la reurbanización de una zona limítrofe, ejecutando a su cargo un aparcamiento de vehículos en superficie con un número de 41 plazas.

Que, finalmente, ofrecen al Ayuntamiento una compensación económica de 98.917,50 euros.

Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

En dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, debería preverse el cómputo de la siguiente regla:

- 1).- Respetar el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.
- 2).- Contener una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su constancia en el modelo del territorio, así como del instrumento urbanístico correspondiente.



3).- Se someterá a información pública, junto al instrumento de planeamiento al que acompañarán.
Se dispone, finalmente, que serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllas que sean contrarias a normas imperativas legales o reglamentarias o que supongan discriminación de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural" y "f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas."

Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."

Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."

Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



1.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación del Plan Parcial de Lloma Llarga, instada por Don Víctor Yagüe Murciano y Don Ricardo Tomás Yagüe Murciano, en representación de la mercantil INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIA, S.L.U., relativa a la parcela UR-14 del Plan Parcial, a la que acompaña propuesta de convenio.

2.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

3.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 7 de Julio de 2010

*LA JEFA ACCTAL. DE LA SECCIÓN
Fdo.- M.^a Consuelo Llabata Franco “*

RESULTANDO que en fecha 21 de julio, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente los expedientes de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Poítica territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante, la inclusión de los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.

RESULTANDO que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de las Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por falta de asignación de personal de gestión burocrática pertinente de apoyo a la Oficialía Mayor.

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento, de 7 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per



Paterna (1), aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

10º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE ISLA DE CASAS DE CALLES SANTÍSSIM CRIST DE LA FE, TERRISSERS (M-19) DEL PRI S. ELS MOLINS; APROBACIÓN. - Dada cuenta del informe de la Jefa de Sección Acctal. de Planeamiento, de 7 de julio de 2010, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por Don Julián Martínez Font, en representación de la mercantil PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L., relativo a la manzana M-19 del Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins, se informa:

Que el objeto del Estudio de Detalle presentado es la modificación de la alineación de la manzana M-19, delimitada por el vial SRV-8 (C/ Santíssim Crist de la Fe), la zona verde PJL-3, el vial PRV-1 (Avda. del Testar) y el vial SRV-7 (C/ Terrissers).

Que por acuerdo plenario de 26/4/2010, se resolvió someter a información pública el citado Estudio de Detalle; publicándose los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 6.273, de 24/5/2010, periódico Las Provincias, de 24/5/2010, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, además de remitirse notificación a los interesados.

Que durante el período de exposición al público no se ha presentado ninguna alegación.

Que por la Sra. Arquitecta Municipal se ha emitido el siguiente informe:

"DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO

Asunto: ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M19, PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA SECTOR "LOS MOLINOS", DELIMITADA POR EL VIAL SRV-8 (C/ SANTISIMO CRISTO DE LA FE), VIAL SRV-7 (CALLE TERRISERS), VIAL PRV-1 (AV DEL TESTAR) Y ZONA VERDE PJL-3

Reg. Especial: 30/2010

Interesado: PROMOTORA MARTINEZ CANTADOR SL

El técnico que suscribe, en relación con el expediente para el Estudio de Detalle de la Manzana M19 del plan de reforma interior de mejora del sector "Los Molinos" delimitada por el vial SRV-8 (c/ Santísimo Cristo de la Fe), vial SRV-7 (c/ Terrisers), vial PRV-1 (Av del Testar) y zona verde PJL-3, presentado por la Promotora Martinez Cantador SL, informa:

a) El objeto del Estudio de Detalle presentado es la modificación de la alineación obligatoria definida por el Plan de Reforma Interior en la Manzana M19 del Plan de reforma Interior del Sector "Los Molinos", para una mejor configuración del espacio público, incorporando como



elemento constructivo el soportal y modificando la alineación de fachada de las plantas altas haciéndola coincidir con la línea exterior del soportal, quedando pues dicho elemento totalmente integrado en el volumen del edificio.

b) La propuesta presentada cumple las condiciones establecidas en el art.35.5 del PRI Los Molinos, aprobado definitivamente el 23 de Febrero de 2006, para la formulación de estudios de detalle. Asimismo, también se ajusta al resto del planeamiento vigente en los aspectos que le son de aplicación.

c) La propuesta presentada cumple las condiciones establecidas en los artículos 79 y 80 a la Ley Urbanística Valenciana y los artículos 190, 191 y 192 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

d) Conforme el artículo 190.3.a) del ROGTU, la adaptación propuesta no se considera modificación de la ordenación pormenorizada.

Por todo lo cual, se estima que procede su aprobación.

No obstante, la corporación decidirá lo que crea mas conveniente.

Paterna, 2 de julio de 2010.- Paula Guillem Carrau.- Arquitecta Municipal".

Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.



Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por Don Julián Martínez Font, en representación de la mercantil PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L., cuyo objeto es la modificación de la alineación de la manzana M-19, del Plan de Reforma Interior del Sector Els Molins, delimitada por el vial SRV-8 (C/ Santíssim Crist de la Fe), la zona verde P JL-3, el vial PRV-1 (Avda. del Testar) y el vial SRV-7 (C/ Terrissers).

Segundo.- Notificar el acuerdo a la mercantil promotora y al resto de interesados, con expresión de los recursos que se pueden entablar contra el mismo.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

Cuarto.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 7 de julio de 2010

LA JEFA ACCTAL. DE LA SECCIÓN
Fdo.- M.^a Consuelo Llabata Franco"

RESULTANDO que en fecha 21 de julio, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente los expedientes de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Política territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida



Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante, la inclusión de los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.

RESULTANDO que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de las Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por falta de asignación de personal de gestión burocrática pertinente de apoyo a la Oficialía Mayor.

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento, de 7 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

11º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- P.A.I. PLA DEL RETOR.- APROBACIÓN.- Dada cuenta del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, de 16 de julio de 2010, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente incoado a instancia de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), aportando Programa de Actuación Integrada, que incluye Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Restauración Paisajística del Barranco d'En Dolça, Proyecto Básico del Enlace, Estudio de Inundabilidad, Estudio de Movilidad, Estudio Acústico del Plan Parcial, Memoria Valorada Pasarela Peatonal, Memoria Valorada Aparcamiento Subterráneo y Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica del Sector Pla del Retor, se informa:

Que por acuerdo plenario, de 24/11/2008, se resolvió adoptar como régimen de gestión del Sector el de gestión directa, y, en consecuencia, someter a información pública la documentación presentada por la SUMPA.

Que se publicaron los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 5.913, de 15 de diciembre de 2008, en el diario Levante, de 17 de diciembre de 2008, y tablón de edictos de la Casa Consistorial; además de notificarse a los interesados.

Que durante el período de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones, respecto a la programación:

1.- Don José Luis Rodríguez Sanquirce, en representación de GORTAHORK, S.L., manifestando reparos a la proposición jurídico-económica formulada por la SUMPA, al entender que debe existir un mayor detalle en cuanto a la disponibilidad de los recursos presupuestarios para financiar la actuación; que no debe incluirse como gasto de



urbanización repercutible a los propietarios afectados la restauración paisajística del Barranc d'Endolça; que estiman que debe cambiarse la propuesta contenida en el PAI relativa a la ejecución de un aparcamiento subterráneo por uno en superficie; y que las cargas urbanísticas previstas en la proposición jurídico-económica formulada son desmesuradas y desproporcionadas a los beneficios de la actuación, por lo que la actuación es inviable desde el punto de vista económico.

Debe señalarse respecto a la inclusión como coste de la restauración paisajística del Barranc d'Endolça, que la actuación cuya programación se tramita ejecuta la homologación del Sector "Pla del Retor", aprobada por resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 7/11/2007.

En dicha homologación se incluye la ficha de gestión del sector, en la que se contiene como actuación vinculada a aquélla la restauración paisajística del Barranc d'Endolça, en su tramo colindante al sector.

Resulta, pues, evidente por ello que el coste que de aquella actuación se derive integra una parte más de los costes de urbanización del sector, que, a tenor de lo señalado en el artículo 168.1 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), corresponde ser abonados por los propietarios de terrenos incluidos en el sector.

Respecto a la ejecución del aparcamiento subterráneo con cargo a la actuación, debe señalarse que dicha previsión ha sido suprimida en los acuerdos previos relativos al planeamiento del sector, con lo que no se derivará coste alguno a los propietarios.

En cuanto a la alusión al elevado importe de las cargas de urbanización a asumir por los propietarios, que a su modo de ver, hacen inviable la actuación, debe señalarse que los documentos que integran la alternativa técnica son los convenientes y necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la programación, no conteniendo los mismos ningún gasto innecesario en su configuración, ni excesivo en su cuantía, estando basados en precios oficiales. Por otro lado, la proposición jurídico-económica se remite a la legislación valenciana para encauzar las alternativas que asisten a aquellos propietarios de suelo que declinen participar en la programación, con lo que se garantiza la posibilidad que asiste a aquellos propietarios que consideren no conveniente incorporarse a la programación propuesta, entre otros motivos, por el aducido por el alegante.

Con referencia a la necesidad de garantizar los recursos presupuestarios para financiar la actuación, debe señalarse que, respecto del Ayuntamiento y dada la aplicación de lo preceptuado en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal, los suelos que se cedan al Ayuntamiento en concepto del 10 % del



aprovechamiento del sector, se entregarán libres de cargas de urbanización, con lo que, en principio, no debe existir consignación presupuestaria alguna por parte del Ayuntamiento para hacer frente a dicha programación. Cuestión distinta es la necesidad que tiene el Agente Urbanizador de acreditar las garantías con que cuenta para atender, siquiera parcialmente, la ejecución de las obras de urbanización del sector, en previsión de posibles impagos de cuotas por parte de los propietarios de aquél. Así, aún cuando en el punto 2.4 de la proposición jurídico-económica presentada por SUMP A se hace referencia a la disponibilidad financiera que a SUMP A le generará la adjudicación directa de los suelos que corresponderían al Ayuntamiento destinados a la promoción sobre los mismos de viviendas de protección pública, se considera como una exigencia irrenunciable el establecimiento en el acuerdo de aprobación de la programación, y como cláusula para que dicha aprobación despliegue sus efectos jurídicos, la aportación por parte del Agente Urbanizador, ante este Ayuntamiento, de las garantías legalmente exigidas, con carácter previo, a la aprobación del proyecto de reparcelación del sector. La no presentación y aceptación de las mismas por el Ayuntamiento, podrá permitir a éste la revocación del acuerdo de aprobación de la programación, con todos los efectos que ello conlleve.

2.- Don José Manuel Torres Mora, en representación de CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., manifestando que:

- esta sociedad se ha subrogado en la posición de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. como propietario de parcelas en el sector,
- que son propietarios de las parcelas catastrales 0169601YJ2706N, 0169603YJ2706N,
- que la delimitación del nuevo Sector del Pla del Retor no respeta ni la superficie real ni los linderos de las parcelas citadas,
- que este hecho implica el cambio de calificación de un suelo que hoy en día tiene la de suelo urbano a suelo urbanizable,
- que, por lo expuesto, solicitan la rectificación de la delimitación del ámbito del Sector Pla del Retor, excluyendo de su ámbito la parte de superficie de la parcela destinada a albergar el complejo comercial CARREFOUR, que ha sido erróneamente incluida en aquél, manteniendo su calificación como suelo urbano.

Al respecto de esta alegación, hay que señalar que el programa abarca el sector delimitado en la homologación aprobada por resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 7/11/2007.

La legislación urbanística valenciana permite que se incorporen a un sector de suelo urbanizable aquellas porciones de suelo urbano que resulten necesarias para garantizar el adecuado engarce del suelo urbano con los nuevos desarrollos propuestos. Ello no implica que haya sido erróneamente incluida en el Plan Parcial del sector, sino al contrario, supone la decisión de garantizar la coherencia de la ordenación propuesta. Por otro lado, en el proyecto de reparcelación



tendrá un tratamiento diferenciado, incorporándose con el aprovechamiento que como suelo urbano le corresponda.

Que por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, se ha emitido informe favorable, en fecha 5/3/2010, al Plan Parcial del Sector, en lo tocante a sus afecciones a la autovía CV-31 y a la proyectada autovía paralela a la CV-35, por el Barranc d'Endolça. No obstante, y previo a la autorización de obras, ha de presentarse un proyecto de construcción completo de los accesos al sector, así como de las conexiones con las carreteras del entorno CV-31 y CV-365, con las autorizaciones de las Administraciones sectoriales afectadas.

Que por la Entitat de Sanejament se han emitido informes sobre la capacidad del sistema de saneamiento y depuración de la E.D.A.R. Paterna-Fuente del Jarro para admitir los caudales de aguas residuales generados por el sector, y recordando las obligaciones de vertido y depuración de las aguas residuales, y la obligatoriedad del pago del canon por suplemento de infraestructuras, por una cantidad de 1.154.395,20 euros, cantidad ésta que debe ser recogida en la proposición jurídico-económica del programa.

Que por lo que respecta a las garantías de suministro de agua al sector, y frente al recurso interpuesto en su día por la Confederación Hidrográfica del Júcar, contra la aprobación de la Homologación del sector, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por Auto de 25/9/2009, estimó el recurso de súplica interpuesto por la Generalitat Valenciana sobre la suspensión cautelar de la ejecución del planeamiento; por lo que es vigente la condición establecida en dicha homologación respecto a las garantías de suministro de agua al sector.

Que el planeamiento que el presente programa debe desarrollar resultó aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 7 de noviembre de 2007, como ya se ha citado anteriormente.

Que el Plan Parcial del Sector se aprobó definitivamente en la sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2010, quedando pendiente de aportar un texto refundido, que recogiera todos los cambios operados; el cual ha sido presentado el pasado 29 de junio de 2010.

Que en dicho acuerdo plenario se recogía también, el requerimiento de la presentación de un nuevo Proyecto de Urbanización, que incorpore la ordenación dimanante de la aprobación del Plan Parcial, a los efectos de la continuación del expediente del Programa de Actuación Integrada.

Que el 29 de junio de 2010 ha sido presentado el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización, y el 30 de junio de 2010 se ha presentado el Proyecto Básico de Enlace CV-31 y CV-365, documentos



éstos que desarrollan las condiciones de urbanización del sector Pla del Retor.

Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"

Registro especial: 300/2008
Sección: Planeamiento
Interesado: SUMPA s.a.
Emplazamiento: Sector Pla del Retor.
Objeto: Proyecto de urbanización Sector Pla del Retor.

El técnico que suscribe, en relación con el Proyecto de Urbanización presentado por SUMPA s.a. sobre el Sector Pla del Retor, informo:

- a. En fecha 29 de octubre de 2.008 se presenta por SUMPA s.a. el Programa de Actuación Integrada del Sector Llano del Cura, compuesto por la siguiente documentación:
 - i. Plan Parcial.
 - ii. Alternativa técnica.
 - iii. Proposición jurídico-económica.
 - iv. Proyecto de urbanización.
 - v. Estudio de inundabilidad del Barranco de En Dolca.
 - vi. Proyecto básico del enlace entre la Cv-31 y CV-365.
 - vii. Estudio de movilidad y tráfico.
 - viii. Memoria valorada de pasarela peatonal.
 - ix. Memoria valorada de aparcamiento subterráneo.
 - x. Estudio acústico.
 - xi. Proyecto de restauración paisajística del Barranco de En Dolca.
- b. En sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2.008 se acordó el sometimiento a información pública del Programa de Actuación Integrada del Sector Llano del Cura, publicándose en el DOCV de fecha 15 de diciembre de 2.008, y en el diario Levante de fecha 17 de diciembre de 2.008.
- c. Posteriormente se presenta Plan Parcial del Sector Llano del Cura, aprobándose definitivamente en la sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2.010, quedando pendiente de aportar un texto refundido, que ha sido presentado en el Ayuntamiento en fecha 29 de junio de 2.010.
- d. Se presenta en fecha 29 de junio de 2.010 Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Sector Pla del Retor, y en fecha 30 de junio de 2.010 Proyecto Básico de Enlace CV-31 y CV-365,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



documentos que desarrollan las condiciones de urbanización del sector Pla del Retor.

Ambos documentos han sido redactados por CPS ingenieros y Escribano y Aubán Urbanismo a.i.e., aportándose una única copia de los documentos, sin el correspondiente visado colegial, aspectos que deberán ser subsanados con la aprobación del proyecto, en el momento de aportar los proyectos definitivos que recojan los reparos derivados de los informes municipales.

- e. Con carácter general, se debe aportar la documentación completa que constituye la alternativa técnica en formato digital, tanto en ficheros PDF como editables (autocad, word, excel,...), así como el conjunto de la documentación con el preceptivo visado colegial.*

Proyecto de urbanización.

...

Estudio de tráfico.

Deberá adaptarse a la solución viaria recogida finalmente en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, así como a la conexión del sector con la CV-31 y CV-365. Debiendo informarse en ese momento por el Área de Movilidad.

Proyecto de restauración paisajística.

Deberán unificarse la tipología de las luminarias con las definidas en el proyecto de urbanización.

En el proyecto aparece una sección de las pantallas acústicas a ejecutar en la CV-31, no obstante, no se define la ubicación en planta. Deberán coordinarse el proyecto de urbanización y el de restauración paisajística en la ejecución de las medidas de protección acústicas derivadas del informe emitido por Acusttel.

Anteproyecto pasarela peatonal.

Deberá aportarse proyecto de ejecución de la pasarela, para poder emitir el correspondiente informe técnico.

Aparcamiento subterráneo.

No se considera en la proposición jurídico económica su ejecución, debido a que el Plan Parcial aprobado establece la reserva de aparcamientos en vía pública. Por lo tanto, no procede emitir informe sobre este documento.



Proyecto de enlace CV-31 con CV-365.

Se aporta proyecto básico de enlace entre la CV-31 y CV-365, con la solución de trazado informada favorablemente por los departamentos competentes de la Generalitat Valenciana, no obstante, para su incorporación a los documentos del programa se deberá aportar proyecto constructivo de las obras a ejecutar, en el que se defina las condiciones técnicas y presupuestarias del mismo, acompañado del informe favorable de los departamentos de la Generalitat Valenciana con competencia sobre las obras a ejecutar.

Proposición jurídico económica.

En el informe técnico emitido en fecha 16 de marzo de 2.010, en el trámite de aprobación del Plan Parcial, se hacía referencia a que el establecimiento de los coeficientes correctores de uso y tipología, así como el cálculo del aprovechamiento tipo ponderado corresponde realizarlo en la fase de reparcelación, por lo tanto, no procede incorporar en la proposición jurídico-económica referencia a repercusiones de obra de urbanización por unidades de aprovechamiento.

El presupuesto de las obras de restauración paisajística reflejado en la proposición jurídico económica no coincide con el presupuesto del proyecto presentado.

Deberá incorporarse en la previsión económica el pago del canon de saneamiento por suplemento de las infraestructuras de 1.154.395,20 euros expresado en los informes emitidos por EPSAR.

No se ha incorporado en el cálculo de costes a repercutir la obtención del suelo destinado a pQL, ni la estimación realizada para las obras de conexiones externas (rotonda, depósitos), debiendo incorporarse a las cargas, así como justificar su cálculo.

Vistos los párrafos anteriores, deberá rehacerse el cuadro económico que integra la proposición jurídico - económica.

Paterna, a 13 de julio de 2.010.- El Jefe Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

Que, una vez adecuadamente resuelto el planeamiento que constituye el objeto de la presente programación, corresponde decidir acerca de la procedencia o no de llevar a cabo la ejecución de aquella y las condiciones en que ha de realizarse, para el supuesto en que se decida acometerla. En tal sentido, la proposición jurídico-económica establece el marco jurídico sobre el que aquella ha de pivotar, por lo que constituye el núcleo central sobre el que corresponde adoptar las decisiones oportunas.



Así, SUMP A ha presentado un texto refundido de la proposición jurídico-económica sometida a información pública, en el que se incorporan a la misma las variaciones a la inicialmente planteada, derivadas de las decisiones recaídas sobre el planeamiento que constituye su alternativa técnica.

Debe señalarse que dicha proposición reúne la totalidad de la documentación legalmente establecida para ello en el artículo 127 de la LUV, con las peculiaridades derivadas del carácter de gestión directa que la programación presenta (aplicación del artículo 125.4 y 128 de la LUV en su redacción modificada por el Decreto 1/2008, de 27 de junio).

Ahora bien, de su análisis se desprende la necesidad de incorporar a la misma determinadas variaciones o puntualizaciones:

1. En primer lugar, con la finalidad de permitir la adecuada determinación de las magnitudes económicas del programa, debe relacionarse en el cuadro de estimación de cargas de urbanización, la totalidad de los conceptos que integran aquéllas, aparte de la obra urbanizadora propiamente considerada, tales como cánones establecidos por administraciones públicas (EPSAR, etc.), obtención de suelos exigibles para dar cumplimiento a las condiciones de la actuación (ampliación depósitos de agua adecuadamente valorados, etc.), así como el resto de importes exigibles. Todo ello se incorporará como carga en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación que se tramite, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 de la LUV no rige para los supuestos de gestión directa la limitación en la liquidación definitiva por el precio máximo al que se refiere el artículo 127.2.e) de la propia LUV.
2. Debe señalarse que los coeficientes correctores y ponderadores de la edificabilidad, que definirán el aprovechamiento ponderado y que definirán individualizadamente la asignación de cargas, se entienden reflejados estimativamente, correspondiendo al momento procedimental de la tramitación del proyecto de reparcelación su cuantificación exacta; ponderándose en dicho momento los valores correspondientes a las distintas tipologías en que se concreten las adjudicaciones y a la asignación de los valores referidos a los suelos externos que deben ser incorporados al área de reparto.
3. Respecto al afianzamiento del cumplimiento de las previsiones contenidas en el programa, como se ha señalado en la alegación presentada por GORTAHORK, S.L., se entiende imprescindible incorporar la mención al acuerdo de programación de la obligación del Agente Urbanizador de presentar ante el Ayuntamiento garantías suficientes, en la



forma legalmente exigible, para acometer, siquiera parcialmente, el cumplimiento de la ejecución de la programación, en el supuesto de impago de cuotas por los propietarios.

Dichas garantías deberán ser presentadas por SUMPAs y aprobadas por el Ayuntamiento, antes de la aprobación del proyecto de reparcelación del sector.

4. finalmente, respecto a la adquisición del aprovechamiento en que se concreta la cesión del 10 % que corresponde al Ayuntamiento, debe señalarse que se formula la petición de que dicho suelo sea cedido a SUMPAs con carácter gratuito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.2 de la LUV. Ahora bien, en el presente supuesto no parece lógico entrar a valorar dicha petición, en el momento procedimental actual, toda vez que se trata de un suelo en el que concurren diversas tipologías edificatorias (no sólo suelo destinado a viviendas protegidas), y el Ayuntamiento no ha determinado el alcance exacto de dicha cesión, con lo que carece de sentido pronunciarse al respecto.

Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

Que, según el artículo 124 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 30 de diciembre, los objetivos de un Programa son:

- a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.
- b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.
- c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.
- d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.
- e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.
- f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público de suelo, a favor de la administración actuante de forma gratuita, sin perjuicio de la obligación legal de soportar las cargas de urbanización correspondientes a la cesión.



- g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.
- h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora."

Que el artículo 117.4 de la LUV dispone:

"La ejecución de las actuaciones integradas es siempre pública, correspondiendo a la administración decidir su gestión directa o indirecta. Se considera que una actuación es de gestión directa, cuando la totalidad de las obras e inversiones que comporta son financiadas con fondos públicos y gestionadas por la administración, por sí misma o a través de sus organismos, entidades o empresas de capital íntegramente público. La gestión es indirecta cuando la administración decide cometer la actuación a cargo de la financiación comprometida por un tercero y delega la condición de urbanizador adjudicándola a favor de una iniciativa seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Ley."

Que el citado artículo 128 de la LUV, modificado por el Decreto-ley de 27/6/2008, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo, excluye los Programas de Gestión Directa del procedimiento concursal de selección, y así especifica:

"1. Los Ayuntamientos, mediante su organización propia o a través de sus entes instrumentales, pueden formular Programas de Actuación Integrada, redactando de oficio la totalidad o parte de la documentación expresada en el artículo 126, sea para fomentar su desarrollo por gestión indirecta o con el fin de acometer su gestión directa.

Si acuerda la gestión directa de aquéllos, el procedimiento se iniciará por acuerdo del Pleno que determine tal forma de gestión, que lleva aparejada la exclusión de los trámites del concurso previstos en esta Ley para la selección del urbanizador.

2. Si la iniciativa municipal pretende la gestión directa, la alternativa técnica deberá contener la documentación prevista en el artículo 126, si bien no serán preceptivos los contenidos a que se refieren las letras f) e i). La proposición jurídico-económica deberá contener los documentos previstos en el artículo 127, con las excepciones que se deriven de los números siguientes. No es exigible, en dicho modo de gestión, la determinación de un coeficiente de canje para la retribución en suelo, que se determinará en el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal de suelo. Si se estableciera en la proposición el coeficiente de canje, tendrá valor meramente informativo.



La elaboración de dicha documentación y la ejecución del Programa podrá llevarse a cabo bien directamente por los servicios técnicos de la administración o ente promotor, bien mediante la convocatoria de un concurso para la adjudicación conjunta de la elaboración del proyecto y obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por cualquier otra forma de adjudicación que considere más conveniente a los intereses públicos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

3. El acuerdo municipal que decida la gestión directa de la actuación deberá incluir necesariamente una descripción detallada de los compromisos de inversión y gestión que contrae la administración actuante y la disponibilidad de recursos presupuestarios para financiar, siquiera sea parcialmente, la actuación sin ingresar cuotas de urbanización, en previsión de la retribución en terrenos o del impago de ellas.

El urbanizador, tanto si lo es la propia Administración como un ente de la misma o empresa de capital íntegramente público, no vendrá obligado a prestar la garantía regulada en el artículo 140 de esta Ley.

4. La Administración que gestione directamente el programa puede repercutir la totalidad de las cargas de urbanización previstas en esta Ley para los casos de gestión indirecta, pudiendo retribuirse por cualquiera de los modos en ella previstos.

El beneficio empresarial, en los casos de gestión directa, sólo podrá percibirlo el urbanizador que sea sociedad mercantil de capital íntegramente público.

No rige para la gestión directa la limitación en la liquidación definitiva por el precio máximo al que se refiere el artículo 127.2.e) de esta Ley.

Igualmente, en los supuestos de gestión directa procederá el cobro anticipado de las cuotas de urbanización correspondientes al coste de las obras cuya ejecución se encuentre prevista en los tres meses siguientes a su emisión.

5. Para la selección del empresario constructor, cuando se actúe mediante gestión directa, no se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 120 y 160 de esta Ley, debiendo observarse las determinaciones de la legislación de contratos del sector público.

6. Cuando la forma de retribución queda establecida de forma imperativa en el Programa, podrá formar parte de la alternativa técnica el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que se tramitará con aquélla. En tal caso, el deber de información a que se refiere el artículo 166 de esta Ley queda sustituido por el aviso de inicio del procedimiento, siempre y cuando contengan la información del citado artículo en lo que resulte de aplicación a la gestión directa, con expresa indicación de que en él se tramita también el Proyecto de Reparcelación.

7. La Administración autonómica podrá asumir la iniciativa de formulación de Programas para el desarrollo de una actuación



integrada a fin de acometer su gestión directa de acuerdo con lo previsto en los artículos 89, 118.b) y concordantes de la presente Ley, debiendo tenerse por Administración competente y actuante a la propia Generalitat.

En tal caso, resultarán igualmente de aplicación las reglas establecidas en los apartados precedentes del presente artículo, así como cualquier otro que en la presente Ley regule la gestión directa municipal."

Que el artículo 269 del ROGTU establece que:

"1. Corresponde a la Administración actuante decidir sobre la gestión directa o indirecta en los Programas de Actuación Integrada.

2. El procedimiento de aprobación de los Programas de Actuación Integrada a realizar en régimen de gestión directa municipal se iniciará mediante acuerdo plenario, en el que se acordará su sometimiento a los trámites de información pública y evacuación de los informes, preceptivos o no, que procedan.

3. Cuando la iniciativa no corresponda a la administración municipal, la administración actuante iniciará el procedimiento mediante acuerdo de exposición pública del órgano competente de la Conselleria titular de la competencia sectorial, y en él se acordará su sometimiento a los trámites de información pública y evacuación de los informes, preceptivos o no, que procedan."

Que el artículo 272 del mismo ROGTU dispone:

"1. La información pública se realizará mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat y, simultáneamente o con posterioridad, en un periódico de amplia difusión en el municipio.

Se remitirá notificación formal e individualizada a los interesados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

2. Al no tratarse de un procedimiento selectivo se expondrá al público conjuntamente la alternativa técnica y la proposición jurídica económica, que se presentarán de forma abierta.

En el anuncio de la información pública se hará constar la posibilidad de formular alegaciones al contenido de la documentación anteriormente señalada en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la última publicación del anuncio o desde la recepción del aviso si es posterior. El anuncio deberá hacer referencia expresa al régimen de gestión directa adoptado para la actuación y, en consecuencia, a no haber lugar ni a la presentación de alternativas técnicas ni proposiciones jurídico-económicas.



3. Iniciada la tramitación por gestión directa se requerirá la conformidad del pleno del Ayuntamiento en supuestos de gestión directa municipal y del conseller competente en materia de territorio en gestión directa autonómica para que puedan aprobarse otros programas alternativos."

Que el artículo 273 del ROGTU regula los requisitos para la aprobación del Programa, y así establece:

"1. Concluidos los trámites de exposición pública y contestación de alegaciones procederá aprobar el programa de actuación integrada por gestión directa, estimando o desestimando las alegaciones presentadas.

2. La competencia para la aprobación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento en régimen de gestión directa municipal y al órgano competente de la Conselleria titular de la competencia sectorial en gestión directa autonómica.

3. El plazo máximo para resolver sobre la aprobación será de 30 días desde la fecha en la que fuera posible adoptar el acuerdo correspondiente.

Debe entenderse como fecha en la que fuera posible adoptar el acuerdo, aquella en la que la administración actuante disponga de todos los informes preceptivos o, habiendo transcurrido el plazo para su emisión esta no se hubiere producido, no interrumpiéndose por ello la tramitación del procedimiento.

4. En gestión directa el Urbanizador notificará el acuerdo de aprobación del programa a los que consten como interesados en las actuaciones y publicará el anuncio correspondiente en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» si el plan contiene normativa urbanística. En aquellos supuestos que el programa vaya acompañado de un instrumento de planeamiento de aprobación definitiva autonómica, la eficacia del programa quedará condicionada a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que le acompaña."

Que el artículo 91 de la reiterada LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar/desestimar las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Sector Pla del Retor, cuya alternativa técnica está constituida por el Plan Parcial del citado sector, ya aprobado, y en base a la proposición jurídico-económica presentada, introduciendo en la misma las modificaciones relacionadas en el cuerpo del presente; debiendo elaborarse por el Agente Urbanizador el texto refundido correspondiente, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

CUARTO.- Una vez aprobado el texto refundido, publicar el acuerdo en el B.O.P.

QUINTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente, como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 16 de julio de 2010

EL JEFE DEL ÁREA

Fdo.- José M.ª Torres Domingo"

RESULTANDO que en fecha 21 de julio, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente los expedientes de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Política territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante, la inclusión de los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.



RESULTANDO que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de las Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por falta de asignación de personal de gestión burocrática pertinente de apoyo a la Oficialía Mayor.

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, de 16 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y en contra del Grupo Compromís per Paterna (1), aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

12º.- EDUCACIÓN.- PROYECTO ULISES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA MACHISTA.- Dada cuenta del informe del Jefe de Sección de Educación, de 21 de junio de 2010, del siguiente tenor literal:

"VISTO el expediente tramitado al efecto relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y ACVE (Asociación para la creación de Vínculos de Equidad) para el desarrollo del Proyecto ULISES de investigación-acción fundamentado en la perspectiva de genero, la prevención de violencia machista y la creación de vínculos de paz y equidad, en centros educativos del municipio de Paterna durante el ejercicio 2010/2011

RESULTANDO que la suscripción del citado Convenio tiene como objetivos

Objetivo general

<i>* Contribuir a la disminución y progresiva eliminación de la violencia machista y la consecuente creación de vínculos de equidad de género entre niñ@s en dos centros de primaria y su entorno social.</i>

Objetivos específicos:

- 1. Desarrollar el Proyecto Ulises (ver anexo) que implica el trabajo con alumnado, profesorado, madres y padres y agentes sociales a través de los centros educativos seleccionados a partir de dos momentos de intervención (mayo-junio y septiembre-diciembre 2010 ; enero-marzo de 2011).*
- 2. Sensibilizar e implicar activamente a toda la comunidad escolar y su entorno inmediato buscando su atención sobre*



la necesaria erradicación de la discriminación sobre las mujeres y lo femenino.

3. Trabajar y evaluar un cambio de concepto, actitud y comportamiento del profesorado de los centros, de madres y padres y del alumnado en las temáticas tratadas.
4. Revisión y crítica del sistema patriarcal y sus consecuencias, dando lugar a la creación de ideologías que sostengan masculinidades diversas como parte del aprendizaje cotidiano (con base en la ley de igualdad).
5. Supervisar el buen desarrollo de las prácticas en igualdad de género y prevención de la violencia a través de una comisión de paz en cada centro.
6. Incluir de forma continuada en los Planes de Centro, la educación en valores igualitarios, la prevención de la violencia masculina, la concienciación sobre los temas de género, la diversidad y el respeto a lo diferente.
7. Crear los mecanismos necesarios para que el programa sea progresivamente autónomo en cada centro implicando a los cuatro grupos trabajados (profesorado, alumnado, madres y padres y mediador@s sociales).

RESULTANDO el informe emitido por el Técnico de Educación, con el visto bueno del Teniente de Alcalde de Educación y la Concejala de Igualdad que consta en el expediente de referencia informando favorablemente la firma de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y A.C.V.E.

RESULTANDO que este Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en la prevención de la violencia machista, la diversificación de los comportamientos masculinos y sostener las relaciones de equidad y paz para todo el marco social tomando como centro la escuela.

RESULTANDO que el régimen económico del Convenio a suscribir contempla una aportación por parte de este Ayuntamiento de un total de 35.780 €, de los cuales, el 50% CON CARGO con cargo a los presupuestos de 2.010, Y EL 50% CON CARGO A PRESUPUESTO DE 2011.

RESULTANDO que la Entidad ACVE (Asociación para la Creación de Vínculos de Equidad figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de interior, con fecha 31 de marzo de 2005, grupo 1, sección 1, número nacional 584788



CONSIDERANDO el Capítulo III (principios rectores de la política social y económica) del Título I del texto Constitucional, de 27 de diciembre de 1978.

CONSIDERANDO el Título I, Art. 3 y 4, sobre sensibilización y medidas de intervención en el ámbito educativo, de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artº 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO el punto 5 del citado artº 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por los que en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del citado artículo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales de consignación presupuestaria en la Aplicación 3200-22699 de fecha 20 de julio de 2010 del año en curso correspondiente a la aportación de este Ayuntamiento a efectuar en el presente ejercicio 2010 constituyendo el 50% del total .

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos que figura en primera página del presente informe.

CONSIDERANDO la Providencia de fecha 13 de mayo del año en curso del Teniente de EDUCACIÓN .

Visto lo que antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad y ACVE (Asociación para la creación de Vínculos de Equidad) para el desarrollo del Proyecto ULISES de investigación-acción fundamentado en la perspectiva de genero, la prevención de violencia machista y la creación de vínculos de paz y equidad, en centros educativos del municipio de Paterna durante el ejercicio 2010/2011, cuyo tenor literal se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA y ACVE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ULISES EN LOS CENTROS AUSIAS MARCH Y VILLARA PALASI DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2010-2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio R. Gabarda Orero, Alcalde del Ayuntamiento de Paterna, con domicilio social en Plaza Ingeniero Castells, 1 (Paterna) y CIF P-4619200-A, quien actúa en nombre y representación de este, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 DE ABRIL DE 2010 y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "n" del artículo 2, del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.



De otra, Erick Pescador Albiach., Presidente de la Asociación para la Creación de Vínculos de Equidad (ACVE), con domicilio social en la calle Las Era, 24 en Fuentelsaz (Guadalajara) con CIF G-19224203 e ,cuyos datos de inscripción y demás documentos obran en el expediente de referencia.

Los DOS tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es el desarrollo del proyecto "ULISES".

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Título I, Art. 3 y 4, sobre sensibilización y medidas de intervención en el ámbito educativo, de la Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, establece que las administraciones públicas promoverán acciones de sensibilización en intervención en el ámbito educativo para promover la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

SEGUNDO.- Que las actividades que desarrolla ACVE tienen por objeto promover , entre otros fines, acciones educativas orientadas a los escolares del municipio para el desarrollo de vínculos de equidad, que se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat según los documentos obrantes en el expediente

TERCERO.-. Que el Ayuntamiento de Paterna tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en dichos valores.

CUARTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas DOS entidades para el desarrollo del proyecto de, las partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación para la Creación de Vínculos de Equidad (ACVE), mediante coordinación conjunta, se compromete a:

- Desarrollar el proyecto ULISES en Paterna' durante el ejercicio 2010/2011, que se incluye como ANEXO al convenio.
- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Coordinar con el Ayuntamiento las acciones orientadas a prevenir la violencia machista y la promoción de las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Paterna.
- En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas Web, presentaciones o



cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. El logo deberá tener, al menos, el mismo tamaño que el de la Asociación.

Y de forma individual

Que la Asociación para la Creación de Vínculos de Equidad (ACVE), se compromete a:

- Coordinar de manera general el proyecto a través de las personas de D. Erick Pescador Albiach con DNI 02626515 F*
- Aportar los recursos materiales y personales necesarios para la prestación del servicio .*
- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario y debidamente cualificado-ya sea éste remunerado o voluntario-, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria. Asimismo, deberá cumplir en relación al personal voluntario todas las obligaciones contenidas en la normativa correspondiente y, en particular, en la Ley del Voluntariado 6/1996, de 15 de enero.*
- Formar al equipo de monitores-educadores necesarios para la realización del proyecto.*
- Coordinar la intervención del equipo de monitores.*
- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto, si los hubiere.*
- Presentar al Ayuntamiento de Paterna la pertinente justificación técnica y económica (memoria de actividad) al finalizar la ejecución del Proyecto Ulises., Además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna con respecto al proyecto.*
- Colaborar en las acciones de divulgación en medios, así cómo todo lo que tenga que ver con la imagen corporativa del proyecto.*

SEGUNDA.- LA ACVE ..será el responsable de monitorizar la puesta en marcha y funcionamiento del Proyecto Ulises., aportando para ello los recursos humanos que considere necesarios.

TERCERA.- El Ayuntamiento, por su parte, colaborará, en la medida de sus posibilidades, con DICHA ENTIDAD en el desarrollo del proyecto, designando un interlocutor para las mismas, responsable de la organización de los recursos municipales disponibles para el buen desarrollo del proyecto

CUARTA. El Ayuntamiento se compromete a realizar las gestiones oportunas para someter a decisión del Pleno de la



Corporación cuantos asuntos correspondan a la gestión del proyecto.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Paterna destinará 35.780 euros a subvencionar dicho proyecto mediante la firma del presente, en los términos establecidos a continuación:

El Ayuntamiento ingresará dicha subvención a la Asociación para la Creación de Vínculos de Equidad (ACVE), en cuenta habilitada a tal efecto:

CAJA GUADALAJARA Nº Cuenta 2032 0013 25 0000076082

- Erick Pescador Albiach, en su condición de presidente de ACVE y coordinador del Proyecto Ulises será el único responsable de la gestión, ejecución y justificación económica de dichos fondos frente al Ayuntamiento de Paterna..*
- La justificación narrativa de todas las actividades realizadas en el proyecto se realizará conjuntamente por ambas entidades, en el tiempo y forma determinado en este convenio.*

SEXTA.- El pago de la subvención a la Asociación para la Creación de Vínculos de Equidad (ACVE) se realizará como sigue:

- A) El primer pago será del 50% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.*
- B) A la entrega de la memoria de investigación media en enero de 2011 y la justificación del primer tramo formativo se pagará el 25% del total.*
- C) El 25% restante se entregara a la entrega de la memoria final de intervención, evaluación e investigación en junio de 2011*
- D) En todo caso la justificación del 100% de la subvención se prestará antes del 1 de ABRIL de 2011.*

SEPTIMA.- Los efectos de este convenio comenzarán el 7 de mayo y su duración se extenderá hasta 31 de marzo de 2011 con todas las acciones terminadas e informadas y los pagos sean efectivos.

OCTAVA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la entidad..

NOVENA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

DISPOSICION ADICIONAL

Se establece una comisión para el seguimiento y la evaluación tanto de la creación y funcionamiento del

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



AJUNTAMENT DE
Paterna

proyecto como del desarrollo del resto del proyecto. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días a partir de la firma de este convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Paterna el ---- de ----- de 2010

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. LORENZO AGUSTÍ PONS

POR LA SECRETARIA GENERAL

FDO. TERESA MORAN PANIAGUA

*Por la entidad
Erick Pescador Albiach*

SEGUNDO Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO Dar cuenta del presente en la próxima sesión del Observatorio Contra la Violencia de Género.

Paterna a 21 DE JULIO DE 2010

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Valentin Garcia-Casarrubios Biedma"

RESULTANDO que en fecha 21 de julio, por el Sr. Oficial Mayor se emite informe en el que se advierte que no obstante haberse dictaminado favorablemente los expedientes de la Comisión Informativa permanente de Sostenibilitat i Política territorial, sin embargo los expedientes no se encuentran completos a falta de incorporación de los dictámenes pertinentes al no haberse asignado tras las diversas reestructuraciones, personal de gestión burocrática para la referida Comisión y demás actuaciones de la Oficialía Mayor, disponiendo el Sr. Alcalde, no obstante, la inclusión de los expedientes a falta de los dictámenes referidos en el orden del día para su incorporación con posterioridad.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



RESULTANDO que la imperativa ejecución de los acuerdos determina la procedencia de agilizar la elaboración del acta sin perjuicio de que a día de hoy falte todavía la incorporación de los dictámenes de las Comisión Informativa de Sostenibilitat i Política Territorial, que continúan pendientes por falta de asignación de personal de gestión burocrática pertinente de apoyo a la Oficialía Mayor.

Visto lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el informe del Jefe de Sección de Educación, de 21 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad, aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

13º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTAS BARRIO DE CAMPAMENTO.- 13º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTAS BARRIO DE CAMPAMENTO.- Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Roselló Verdeguer, en calidad de presidente de la ASOCIACION DE FIESTAS BARRIO DE CAMPAMENTO, por la que solicita subvención económica para el presente ejercicio 2010.

RESULTANDO que por los interesados se ha presentado junto a la instancia de solicitud, memoria justificativa, así como presupuesto detallado.

RESULTANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 142, a los efectos previstos en el artº 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

RESULTANDO que la Asociación Fiestas del Barrio de Campamento, organiza anualmente diversas actividades festivas, especialmente las Fiestas del Barrio de Campamento, con una amplia participación popular.

RESULTANDO que por este Ayuntamiento, se ha venido colaborando económicamente, y con la infraestructura necesaria, en la organización de de las Fiestas de Barrio de Campamento, a realizar en el mes de septiembre.

CONSIDERANDO el informe Técnico justificativo, del Jefe de la Oficina de Ocio y Esparcimiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 232, en concordancia con el artº 236, del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de 1986, que establece, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa



de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, derecho que sólo será ejercitable por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la antedicha Base, ultimo apartado, que establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia la concesión de subvenciones de forma directa, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO que por Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación Presupuestaria en la Partida 3390-48408 "Asociaciones Cultural-Festivas "Subvención a Asociaciones Fiestas del Barrio de Campamento" por importe de 22.000,00 € RC. 16,937

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor en fecha 25 de junio de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que, entre otras cosas, se refiere la necesidad de justificar las razones de interés público u otras que dificultan la convocatoria pública en atención a que se trata de una subvención de concesión directa; así como que no se informa sobre si la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Otorgar subvención económica por importe de 22.000,00 €, a "ASOCIACION FIESTAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO", a ingresar en un único plazo, con anterioridad al mes de agosto, con independencia de la firma del Convenio, en la siguiente cuenta: Caja Rural Torrent, 3118 0038 33 1007947722.



SEGUNDO.- La subvención concedida deberá destinarse a sufragar los siguientes actos:

- Gastos de propaganda e imprenta
- Premios
- Arreglos florales
- Música
- Ramilletes
- Espectáculos
- Discomóvil
- Parques infantiles
- Ingredientes paellas
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Decoración

TERCERO.- Aprobar el modelo de Convenio que ha de regir la subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACIÓN POR ACTIVIDADES FESTIVAS ENTRE LA ASOCIACION FIESTAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EJERCICIO 2010

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto nº 2507 de fecha 21/05/2008.

De _____ otra D/Dña. _____, con número de D.N.I.: _____, en representación de la "ASOCIACION FIESTAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO", con número de N.I.F.: _____, que interviene en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN

Que es objeto de la entidad que suscribe el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo y cultural, a desarrollar durante el presente ejercicio 2010, centrándose en el municipio de Paterna.

ACUERDAN

PRIMERO: Que por Decreto nº 2507 de fecha 21/05/2008, se aprueba el modelo de convenio a suscribir con asociaciones y entidades

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



culturales, por la realización de diversas actividades que en el mismo se recogen.

SEGUNDO: La Asociación "FIESTAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO" (en adelante "Entidad") llevará a cabo en el municipio de Paterna, las actividades propias de la Entidad, siendo subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de propaganda e imprenta
- Premios
- Arreglos florales
- Música
- Ramilletes
- Espectáculos
- Discomóvil
- Parques infantiles
- Ingredientes paellas
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Decoración

TERCERO: El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 22.000,00 Euros, en concepto de patrocinio de dichas actividades. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva mediante la transferencia en un único plazo.

CUARTO: La Entidad deberá cumplir con lo establecido en el apartado segundo del presente convenio, velando por la efectiva ejecución de lo conveniado la Oficina de Ocio y Esparcimiento.

QUINTO: Si las actividades/actos fueran de "exterior" y habiendo o no publicidad del acto a través de dípticos o similares, la entidad colaboradora, si lo desea, podría utilizar publicidad estática corriendo a cargo de la misma su confección y ubicación, consultando previamente con este Ayuntamiento su conveniencia.

En toda publicidad que realice la "Entidad" en relación a los actos conveniados, deberá hacerse contar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento no suponiendo gasto alguno para este Consistorio.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

SEPTIMO: El convenio que se establece con la "Entidad" no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.



OCTAVO: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la "Entidad" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

NOVENO: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

DECIMO: Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del municipio de Paterna.

UNDECIMO: Las obligaciones del beneficiario serán las que a continuación se describen:

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 189.2, RD 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de subvenciones con cargo al Pto. De la Entidad, vendrán obligados a:

a) Documentación:

1.- Si exceden de 3.000,00 €

- Hacer constar el nombre de la Entidad o particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal. Tratándose de Congresos o Asociaciones, los datos de los componentes de la Junta o Comité Organizador.*
- Motivo de la subvención y su relación con las actividades de competencia municipal.*
- Medios de que dispone para la realización del fin.*

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.



- e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
- f) Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo publico o en su caso en que porcentaje. Incluyen el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

- g) Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el Plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las partidas presupuestadas en la solicitud de subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

- h) En todos los casos el solicitante hará constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el



Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.

- i) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente.

En Paterna, a _____ de 2010

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: _____

LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua"

CUARTO.- Por el Alcalde-Presidente, de conformidad con la normativa aplicable, se procederá a la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la Partida 3390-48408 , RC 16,937, por importe total de 22.000,00 €.

SEXTO.- Dar traslado a la Asociación Fiestas del Barrio de Campamento, Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

14º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACION SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTAS BARRIO EL PLANTÍO.- Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. Alicia Roca Moreno, en rep. De la Asociación de Vecinos EL PLANTIO, por la que solicita subvención económica para el presente ejercicio 2010.

RESULTANDO que por los interesados se ha presentado junto a la instancia de solicitud, memoria justificativa, así como presupuesto detallado.

RESULTANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 107, a los efectos previstos en el artº 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.



RESULTANDO que la Asociación de Vecinos de EL PLANTIO, organiza anualmente diversas actividades festivas, especialmente las Fiestas del Barrio de EL PLANTIO, con una amplia participación popular.

RESULTANDO que por este Ayuntamiento, se ha venido colaborando económicamente, y con la infraestructura necesaria, en la organización de las Fiestas de Barrio de El Plantio, a realizar en el mes de septiembre.

CONSIDERANDO el informe Técnico, del Jefe de la Oficina de Ocio y Esparcimiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 232, en concordancia con el artº 236, del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de 1986, que establece, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, derecho que sólo será ejercitable por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la antedicha Base, ultimo apartado, que establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia la concesión de subvenciones de forma directa, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO que por Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación Presupuestaria en la Partida 3390-48408 "Asociaciones Cultural-Festivas "Subvención a Asociaciones Fiestas del Barrio de El Plantio" por importe de 10.000,00 € RC. 20,684.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor en fecha 15 de julio de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que, entre otras cosas, se refiere la necesidad de justificar las razones de interés público u otras que dificultan la convocatoria pública en atención a que se trata de una subvención de concesión directa; así como que no se informa sobre si la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003.



CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Otorgar subvención económica por importe de 10.000,00 €, a "ASOCIACION de VECINOS DE EL PLANTIO", a ingresar en un único plazo, con anterioridad al mes de agosto, con independencia de la firma del Convenio.

SEGUNDO.- La subvención concedida deberá destinarse a sufragar los siguientes actos:

- Gastos de propaganda e imprenta
- Premios
- Arreglos florales
- Música
- Ramilletes
- Espectáculos
- Discomóvil
- Parques infantiles
- Ingredientes paellas
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Decoración

TERCERO.- Aprobar el modelo de Convenio que ha de regir la subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACIÓN POR ACTIVIDADES FESTIVAS ENTRE LA ASOCIACION DE VECINOS DE EL PLANTIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EJERCICIO 2010"

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen



Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto nº 2507 de fecha 21/05/2008.

De _____ otra
D/Dña. _____, con
número de D.N.I.: _____, en representación de la
"ASOCIACION VECINOS DE EL PLANTIO", con número de N.I.F.:
_____, que interviene en nombre y representación
de este.

MANIFIESTAN

Que es objeto de la entidad que suscribe el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo y cultural, a desarrollar durante el presente ejercicio 2010, centrándose en el municipio de Paterna.

ACUERDAN

PRIMERO: Que por Decreto nº 2507 de fecha 21/05/2008, se aprueba el modelo de convenio a suscribir con asociaciones y entidades culturales, por la realización de diversas actividades que en el mismo se recogen.

SEGUNDO: La Asociación "VECINOS DE EL PLANTIO" (en adelante "Entidad") llevará a cabo en el municipio de Paterna, las actividades propias de la Entidad, siendo subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de propaganda e imprenta
- Premios
- Arreglos florales
- Música
- Ramilletes
- Espectáculos
- Discomóvil
- Parques infantiles
- Ingredientes paellas
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Decoración

TERCERO: El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 10.000,00 Euros, en concepto de patrocinio de dichas actividades. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva mediante la transferencia en un único plazo.

CUARTO: La Entidad deberá cumplir con lo establecido en el apartado segundo del presente convenio, velando por la efectiva ejecución de lo conveniado la Oficina de Ocio y Esparcimiento.



QUINTO: Si las actividades/actos fueran de "exterior" y habiendo o no publicidad del acto a través de dípticos o similares, la entidad colaboradora, si lo desea, podría utilizar publicidad estática corriendo a cargo de la misma su confección y ubicación, consultando previamente con este Ayuntamiento su conveniencia.

En toda publicidad que realice la "Entidad" en relación a los actos convenidos, deberá hacerse contar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento no suponiendo gasto alguno para este Consistorio.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

SEPTIMO: El convenio que se establece con la "Entidad" no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la "Entidad" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

NOVENO: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

DECIMO: Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del municipio de Paterna.

UNDECIMO: Las obligaciones del beneficiario serán las que a continuación se describen:

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 189.2, RD 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de subvenciones con cargo al Pto. De la Entidad, vendrán obligados a:

a) Documentación:

1.- Si exceden de 3.000,00 €

- Hacer constar el nombre de la Entidad o particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal. Tratándose de Congresos o Asociaciones, los datos de los componentes de la Junta o Comité Organizador.
- Motivo de la subvención y su relación con las actividades de competencia municipal.



- *Medios de que dispone para la realización del fin.*
- b) *Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.*
- c) *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.*
- d) *El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.*
- e) *Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.*
- f) *Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.*

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo publico o en su caso en que porcentaje. Incluyen el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

g) Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se



remitirá a la Intervención en el Plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las partidas presupuestadas en la solicitud de subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

- h) En todos los casos el solicitante hará constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- i) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente.

En Paterna, a _____ de 2010

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: _____

LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua"

CUARTO.- Por el Alcalde-Presidente, de conformidad con la normativa aplicable, se procederá a la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la Partida 3390-48408 , RC 20,684, por importe total de 10.000,00 €.

SEXTO.- Dar traslado a la Asociación Vecinos de EL PLANTIO, Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



15º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIESTAS BARRIO STO.CRISTO DE LA CAÑADA.- Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Gutierrez Bueno, en rep. De la Asociación de Fiestas de la Clavaria del Stmo. Cristo de la Fe de La Cañada, por la que solicita subvención económica para el presente ejercicio 2010.

RESULTANDO que por los interesados se ha presentado junto a la instancia de solicitud, memoria justificativa, así como presupuesto detallado.

RESULTANDO que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 400, a los efectos previstos en el artº 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

RESULTANDO que la Asociación de Fiestas de la Clavaria del Stmo. Cristo de la Fe de La Cañada, organiza anualmente diversas actividades festivas, especialmente las Fiestas del Barrio de La Cañada, con una amplia participación popular.

RESULTANDO que por este Ayuntamiento, se ha venido colaborando económicamente, y con la infraestructura necesaria, en la organización de las fiestas de la Asociación de Fiestas de la CLAVARIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE DE LA CAÑADA.

CONSIDERANDO el informe Técnico, del Jefe de la Oficina de Ocio y Esparcimiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 232, en concordancia con el artº 236, del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de 1986, que establece, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, derecho que sólo será ejercitable por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la antedicha Base, ultimo apartado, que establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia la concesión de



subvenciones de forma directa, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO que por Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación Presupuestaria en la Partida 3390-48408 "Asociaciones Cultural-Festivas "Subvención a Clavaría Stmo. Cristo de la Fe de la Cañada" por importe de 30.000 € RC. 20.683.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor en fecha 15 de julio de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que, entre otras cosas, se refiere la necesidad de justificar las razones de interés público u otras que dificultan la convocatoria pública en atención a que se trata de una subvención de concesión directa; así como que no se informa sobre si la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en el que se regula el régimen de concesión de subvenciones en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Otorgar subvención económica por importe de 30.000 €, a "ASOCIACION FIESTAS STMO.CRISTO DE LA FE DE LA CAÑADA", a ingresar en un único plazo, con anterioridad al mes de agosto, con independencia de la firma del Convenio.

SEGUNDO.- La subvención concedida deberá destinarse a sufragar los siguientes actos:

- Gastos de propaganda e imprenta
- Premios
- Arreglos florales
- Música
- Ramilletes
- Espectáculos
- Discomóvil



- Parques infantiles
- Ingredientes paellas
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Decoración

TERCERO.- Aprobar el modelo de Convenio que ha de regir la subvención, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO PARTICULAR DE PARTICIPACIÓN POR ACTIVIDADES FESTIVAS ENTRE LA ASOCIACION DE FIESTAS DE LA CLAVARIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE DE LA CAÑADA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EJERCICIO 2010

REUNIDOS

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto nº 2507 de fecha 21/05/2008.

De otra D/Dña. _____,
con número de D.N.I.: _____, en representación de la Asociación de Fiestas de la CLAVARIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE DE LA CAÑADA, con número de N.I.F.: _____, que interviene en nombre y representación de este.

MANIFIESTAN

Que es objeto de la entidad que suscribe el presente convenio, el apoyo y fomento de actividades/actos de tipo festivo y cultural, a desarrollar durante el presente ejercicio 2010, centrándose en el municipio de Paterna.

ACUERDAN

PRIMERO: Que por Decreto nº 2507 de fecha 21/05/2008, se aprueba el modelo de convenio a suscribir con asociaciones y entidades culturales, por la realización de diversas actividades que en el mismo se recogen.

SEGUNDO: La Asociación de Fiestas de la CLAVARIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE DE LA CAÑADA (en adelante "Entidad") llevará a cabo en el municipio de Paterna, las actividades propias de la Entidad, siendo subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de propaganda e imprenta
- Premios
- Arreglos florales
- Música
- Ramilletes



- Espectáculos
- Discomóvil
- Parques infantiles
- Ingredientes paellas
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Decoración

TERCERO: El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de 30.000,00 Euros, en concepto de patrocinio de dichas actividades. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva mediante la transferencia en un único plazo.

CUARTO: La Entidad deberá cumplir con lo establecido en el apartado segundo del presente convenio, velando por la efectiva ejecución de lo conveniado la Oficina de Ocio y Esparcimiento.

QUINTO: Si las actividades/actos fueran de "exterior" y habiendo o no publicidad del acto a través de dípticos o similares, la entidad colaboradora, si lo desea, podría utilizar publicidad estática corriendo a cargo de la misma su confección y ubicación, consultando previamente con este Ayuntamiento su conveniencia.

En toda publicidad que realice la "Entidad" en relación a los actos conveniados, deberá hacerse contar la colaboración y/o patrocinio del Ayuntamiento no suponiendo gasto alguno para este Consistorio.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

SEPTIMO: El convenio que se establece con la "Entidad" no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la "Entidad" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

NOVENO: El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.

DÉCIMO: Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del municipio de Paterna.

UNDÉCIMO: Las obligaciones del beneficiario serán las que a continuación se describen:

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:



Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 189.2, RD 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los perceptores de subvenciones con cargo al Pto. De la Entidad, vendrán obligados a:

a) Documentación:

1.- Si exceden de 3.000,00 €

- Hacer constar el nombre de la Entidad o particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal. Tratándose de Congresos o Asociaciones, los datos de los componentes de la Junta o Comité Organizador.*
 - Motivo de la subvención y su relación con las actividades de competencia municipal.*
 - Medios de que dispone para la realización del fin.*
- b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.*
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.*
- d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.*
- e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.*
- f) Forma de justificación.- Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.*

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo publico o en su caso



en que porcentaje. Incluyen el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

g) Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el Plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las partidas presupuestadas en la solicitud de subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

h) En todos los casos el solicitante hará constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.

i) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente.

En Paterna, a _____ de 2010

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons

Fdo.: _____



LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Morán Paniagua"

CUARTO.- Por el Alcalde-Presidente, de conformidad con la normativa aplicable, se procederá a la firma del Convenio, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la Partida 3390-48408 , RC 20,684, por importe total de 30.000 €.

SEXTO.- Dar traslado a la Asociación de Fiestas de la CLAVARIA DEL STMO. CRISTO DE LA FE DE LA CAÑADA, Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

16°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN VIAJES TURISMO SOCIAL 2011.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

17°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN COMPROMISO INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011 CRÉDITO PARA LA FALLA MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente nº 5/10, clasificación 2.1.3.5.3., tramitado por la Sección de Contratación y Patrimonio para la contratación de la CONVOCATORIA DE CONCURSO DE IDEAS PARA ADJUDICAR LA CREACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALLAS MUNICIPALES 2011.

RESULTANDO que por la Tte. Alcalde Ponente del Área de Promoción y Dinamización, se dicta providencia de inicio de expediente de fecha 9 de abril de 2010.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Julio de 2010 se han aprobado las BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA REALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE FALLAS MUNICIPALES 2011 elaboradas por la Sección de Promoción y Dinamización Municipal para la selección de Contratista, y que consta como Anexo II, así como el expediente y los pliegos elaborados para el contrato resultante de la CREACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALLAS MUNICIPALES 2011.

RESULTANDO que el punto cuarto del citado acuerdo condiciona la eficacia del contenido de la propuesta a la adopción por el Ayuntamiento en Pleno de acuerdo de inclusión en el presupuesto 2011 de la cantidad de 26.130 € correspondiente al 67% del importe del premio del contrato.

CONSIDERANDO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de Julio de 2010 de aprobación del concurso de ideas para adjudicar la creación , suministro e instalación de Fallas Municipales 2011.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO que el expediente ha sido debidamente fiscalizado por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización del gasto cuando la cuantía de la contratación exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto del ejercicio corriente.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (8) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de incluir en los presupuestos municipales para el ejercicio 2011, la cantidad de 26.130 € correspondiente al 67% del importe del premio del contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Sección de Intervención, Contratación y Promoción y Dinamización Municipal a los efectos oportunos.

18º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- CREACIÓN REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS SOCIALMENTE COLABORADORAS CON PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO.-
Dada cuenta del expediente iniciado para la creación de un registro de empresas socialmente responsables.

RESULTANDO que facilitar la creación de empleo y la inserción laboral es una de las principales tareas que debe comprometer a los gestores públicos, principales garantes de la aplicación de las reglas constitucionales.

RESULTANDO que nos encontramos ante un nuevo escenario laboral que requiere de condiciones sociolaborales de mayor calidad, siendo necesario distinguir a aquellas empresas que ofrezcan puestos de trabajo más ajustados a las nuevas demandas sociales y a los nuevos perfiles que incorporan la diversidad, igualdad y conciliación como elementos de valor añadido para las mismas, asumiendo la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) que las liga a la sociedad del siglo XXI.



RESULTANDO que en el Plan Municipal de Reactivación Económica se establecen una serie de objetivos y acciones clave vinculadas con el objetivo de impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el crecimiento empresarial y la creación de empleo de calidad.

RESULTANDO que en el mencionado Plan Municipal de Reactivación Económica se establece como Acción 14 la de la realización de actuaciones de fomento de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y en concreto la creación de un Registro Municipal de Empresas Socialmente Colaboradoras.

CONSIDERANDO que el art. 20.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, "el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

CONSIDERANDO que en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana se regulan las competencias de los municipios en su art. 33. 3.k la de "Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres."

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía social y Empleo, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación del Registro Municipal de Empresas Socialmente Colaboradoras con los programas del Ayuntamiento con las siguientes características:

- a) Se trata de un Registro Público para el reconocimiento institucional a las empresas y entidades que, sea cual sea su sede social, colaboran de forma expresa y efectiva con el Ayuntamiento de Paterna, en los distintos programas de inserción sociolaboral que implementa desde los Departamentos Municipales correspondientes. En concreto y a título de ejemplo:
- Acciones para la Orientación Profesional para el empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA)
 - Programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (EMCORP)



- Programa de subvenciones para actuaciones medioambientales dentro del Programa Público de Interés Social para la contratación de trabajadores/as desempleados/as (PAMER)
 - Proyecto "Paterna Ciudad Integradora, Ciudad Responsable"
 - Planes Integrales de Empleo (PIE)
 - Programa Salario Joven
 - Actuaciones del Servicio Integral de Inserción Sociolaboral (SIIS)
 - Programas de Garantía Social (PGS)
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)
 - Talleres de Formación e Inserción Laboral (TFIL)
 - Escuelas Taller (ET)
 - Talleres de Empleo (TE)
- b) La inscripción se efectuará de oficio, automáticamente, previa comunicación y autorización por parte de la Empresa o Entidad colaboradora, a partir de un informe del Técnico/a responsable del proyecto y/o actuación que lo justifique.
- c) La inscripción, como reconocimiento institucional, llevará aparejada para las Empresas y Entidades registradas, los siguientes compromisos por parte del Ayuntamiento de Paterna:
- Promoción en determinados actos públicos locales organizados por el Ayuntamiento
 - Inclusión en una Memoria Anual de Responsabilidad Social en la Empresa
 - Difusión en los medios de comunicación municipales (Web, BIM...)
 - Otorgamiento directo del Sello Social para aquellas con sede en la localidad de Paterna.
 - Posibilitar la suscripción de convenios específicos en materia de inserción sociolaboral

SEGUNDO.- Dar cuenta al Servicio de Organización y Modernización-TIC a efectos de que proceda a la informatización de este Registro así como a la publicidad en la página Web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a resto de Áreas y Secciones Municipales de este acuerdo, para su consideración en relación con potenciales actuaciones y programas que revistan un carácter de inserción sociolaboral.

19º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DEL HBLE SR. CONSELLER DE EDUCACIÓN DE FECHA 17/05/10.-
Dada cuenta de resolución del Hble. Sr. Conseller de Educación, de fecha 17/05/10, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20/07/2010, el Pleno se da por enterado.

20º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DEL ICIO FORMULADA POR ARCIÓN SA CONSTRUCCIONES POR LA CONSTRUCCIÓN



DEL CONSULTORIO AUXILIAR DE PATERNA-CAMPAMENTO, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE UTILIDAD MUNICIPAL.- Dada cuenta del expediente nº 000396/2010 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a nombre de la Agència Valenciana de Salut para la Construcción del Consultorio Auxiliar de Paterna-Campamento en la C/ Valencia de este municipio.

RESULTANDO.- Que en fecha 03 de febrero de 2010, D. Eliseo Benavent Peiro en representación de ARCION, SA CONSTRUCCIONES, como adjudicataria de las obras, solicita la realización de las liquidaciones de la Tasa por Licencias Urbanísticas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base un presupuesto de 615.170,75 euros como adjudicataria de las obras y que se detrayeran del presupuesto determinadas partidas y además aplicar la baja de adjudicación definitiva de la citada obra.

RESULTANDO.- Que en fecha 29 de junio de 2010 se dicta resolución de Alcaldía nº: 2891, por la que se estima parcialmente la solicitud formulada por ARCION, SA CONSTRUCCIONES, y se aprueban las liquidaciones de la Tasa por Licencias Urbanísticas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con unos importes respectivos de 3.230,46 € y 25.843,66 € con el siguiente detalle:

Liquidación de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

Base imponible: 646.091,61 €.
Tipo de gravamen: 0,50 %.
Cuota líquida: 3.230,46 €

Liquidación del Impuesto sobre Construcciones.

Base Imponible: 646.091,61 €
Tipo de gravamen: 4 %.
Cuota líquida: 25.843,66 €

RESULTANDO.- Que la citada mercantil al recurrir las liquidaciones ahora anuladas solicitaba también la bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto contemplada en la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal, dado el carácter de la obra de referencia y la especial utilidad que para este municipio y para la región tiene dicha obra al concurrir circunstancias sociales, culturales, de especial interés o utilidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que al tratarse de una obra realizada por la Administración Pública (la Generalitat Valenciana, Agència Valenciana de Salut) es indudable que tiene una utilidad pública, ya que el fin de la Administración es la consecución del interés público y general, en este caso municipal porque serán los vecinos de Paterna quienes se beneficien del nuevo Consultorio Auxiliar de Paterna-Campamento, ahora bien no hay que olvidar que dicha obra ha sido adjudicada a un



contratista privado por un precio determinado en el que no se ha descontado cantidad alguna por la bonificación, por lo que la concesión de esta únicamente favorecería al interés privado de la empresa contratista y no al interés general de la Administración autonómica, que en nada se va a beneficiar de esta bonificación.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la declaración de utilidad municipal se debía haber solicitado por la Conselleria al presentar la correspondiente licencia de obras, por lo que no procede su solicitud una vez adjudicada la obra.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que establece que: las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto.

CONSIDERANDO.- Que según lo dispuesto en el número 2 del citado precepto: la declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En el mismo acuerdo a que se refiere el párrafo anterior el Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de julio de 2010, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de bonificación del 95 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de una obra de utilidad municipal, formulada por D. Eliseo Benavent Peiro en representación de ARCIÓN, SA CONSTRUCCIONES, como adjudicataria de las obras de Construcción del Consultorio Auxiliar de Paterna-Campamento en la c/ Valencia de este municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los interesados.

21º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- El Sr. Alcalde da cuenta de la evolución del paro en el municipio, destacando la tendencia al descenso en el desempleo a partir del mes de marzo de 2010.

En otro orden, procede a dar cuenta del informe jurídico externo evacuado ante el requerimiento de anulación de Delegación de Gobierno



AJUNTAMENT DE
Paterna

del acuerdo plenario, de fecha 29/03/2010, sobre encomienda a la SUMPA de gestiones para aportar proyecto de ejecución de auditorio, incorporándose al acta en su tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna

Francisco Blanc Clavero
Abogado

Informe sobre el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Valencia al Ayuntamiento de Paterna requiriendo la anulación del Acuerdo de 23/03/2010.

Se solicita al letrado que suscribe informe sobre el asunto de referencia que emito gustosamente en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

1.- Por requerimiento con entrada en el Ayuntamiento de Paterna el 12 de junio de 2010 el Sr. Subdelegado del Gobierno requiere la anulación de los puntos 2º a 6º, ambos inclusive, del Acuerdo Plenario municipal de 9/03/10 invocando el art. 65 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985.

2.- Los puntos 2º al 6º del referido acuerdo tienen un doble contenido. Por una parte, el punto segundo, bajo la rúbrica “*Convalidar el expediente de contratación de este servicio*” dispone el reconocimiento municipal de haber recibido la prestación de un servicio por parte de ESTUDIO DE ARTQUITECTURA DE PATERNA SLP consistente en la redacción de un proyecto de ejecución para la construcción del Auditorio Municipal, junto con otros proyectos complementarios. Dispone asimismo la notificación a la Sindicatura de cuentas de la existencia de esa situación a la vista de que el gasto que puede comportar el pago de los honorarios profesionales por los servicios percibidos por el ayuntamiento excede los 150.000 €. El segundo aspecto de dicho Acuerdo (punto 3º) consiste en ordenar el inicio del procedimiento de aprobación del gasto para hacer frente a la obligación contraída con dicho prestador del servicio. El resto de los puntos impugnados del Acuerdo se refiere a meras notificaciones a partes interesadas.



Francisco Blanc Clavero
Abogado

3.- Los motivos aducidos en su requerimiento por la Subdelegación del Gobierno versan sobre dos puntos. En primer lugar reprocha al Acuerdo Plenario que se no se ha seguido un expediente de contratación regular con observancia de publicidad comunitaria como, en principio, hubiera sido aplicable a tenor de la cuantía del gasto (456. 470 €). En segundo término se explaya con una amplias consideraciones sobre el patrimonio municipal de suelo y la afección finalista de los fondos obtenidos por los ayuntamientos adscritos al mismo. Este último segundo aspecto del requerimiento resulta difícil de entender ya que el Acuerdo recurrido no toma ninguna disposición ni adopta compromiso que implique financiar el gasto con cargo a fondos del Patrimonio Municipal de Suelo. Por tanto, habida cuenta de que se trata de una cuestión atinente, en todo caso, a cómo se ejecute el Acuerdo y no a lo decidido por este, soslayaremos en este informe esta segunda cuestión, centrándonos en la primera, quedando a disposición de ese Ayuntamiento por si desea una ampliación de nuestro informe a dicho pormenor.

4.- Antecedentes de obligada mención respecto a la controversia en examen son los siguientes:

- En el año 2008 la empresa municipal Sumpa SA convocó un concurso de ideas para la redacción del proyecto del auditorio municipal e instalaciones complementarias en la parcela ubicada en la calle Capitán Alfonso. El concurso se celebró por invitación a diversas firmas de arquitectura y estaba premiado con 3.000 €. Por razón de su cuantía no se sometió ni a publicidad comunitaria ni a especiales formalismos licitatorios, si bien, si consta que se propició una amplia participación ciudadana en el proceso de definición de la idea ganadora. Finalmente y según apreciación del Jurado se designó como propuesta ganadora la presentada por el Estudio de Arquitectura antes mencionado.
- Con notable posterioridad e independencia de lo anterior se promulga el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el *Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local* ("Plan E").
- Con ocasión de las disposiciones de urgencia de dicho Real Decreto Ley, la Alcaldía de Paterna el 31/1/09 dicta Resolución por la que se encomienda a la Sumpa obtener el necesario proyecto de obras para



Francisco Blanc Clavero
Abogado

poder licitar las del auditorio municipal. La razón, explícita, por la que se efectúa esa encomienda a la SUMPA es porque se dispone de un brevísimo plazo para poder someter a licitación el correspondiente proyecto si se pretende que este se acoja a la financiación del citado Real Decreto-Ley y en esa fecha la SUMPA, cuanto menos, ya había promovido y resuelto un concurso de ideas para la redacción de un proyecto atinente a la necesidad que ahora urgentemente se planteaba. La Resolución de Alcaldía hace constar que el gasto de honorarios de dicho proyecto correrá por cuenta del ayuntamiento a cuyo efecto SUMPA comunicará a éste los costes previstos.

- SUMPA encomendó el proyecto al ganador del concurso antes referido cumpliendo su obligación de comunicar al ayuntamiento lo relativo a las previsiones de gasto.
- El proyecto fue redactado en un plazo notablemente breve lo que permitió que obra fuese objeto de licitación dentro de los plazos exigidos por el Real Decreto-Ley antes referido.

5.- No entraremos a analizar en este informe si el requerimiento se ha cursado dentro del plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 o si, como la parecer sucede, es extemporáneo, pasándonos a centrar en el fondo de la cuestión suscitada.

6.- Son dos órdenes de cuestiones, aparentemente coincidentes pero totalmente distintas, las que, a mi juicio, se nos plantean. La primera es el procedimiento seguido para la encomienda de la redacción del proyecto de obras en cuestión fue o no fue legalmente correcta. La segunda, que poco tiene que ver con la anterior, es si lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna el 29/3/2010 es o no es conforme a derecho. El requerimiento de la Subdelegación del Gobierno parte como premisa de que la encomienda del proyecto no fue correcta por, a su decir, inobservancia de los trámites legales de contratación exigibles. De esa premisa deriva el silogismo de que el acuerdo que impugna es ilegal. Como veremos el silogismo no tiene coherencia puesto que lo acordado por el ayuntamiento no es iniciar un expediente de contratación *ex novo* sino reconocer que ya ha percibido un servicio y ha contraído una deuda patrimonial con quien ya se lo ha prestado.



Francisco Blanc Clavero
Abogado

Por tanto las reglas legales a examinar para dirimir la validez del Acuerdo Plenario no son las exigibles para celebrar un contrato, sino las obligatorias cuando la Administración ya ha contraído o podido contraer obligaciones derivadas de haberse servido de prestaciones ajenas sin previa tramitación de las formalidades ordinarias del proceso de contratación.

No obstante y en aras a la claridad empezaremos por analizar al premisa de la que parte del requerimiento, a saber, si el procedimiento seguido para la encomienda de la redacción del proyecto fue correcta o no.

7.- El artículo 40.3 de la Directiva 2004/17¹ (en la redacción vigente al tiempo de los hechos) dispone: *Las entidades adjudicadoras podrán utilizar un procedimiento sin convocatoria de licitación previa en los casos siguientes: (...).* En la lista enunciada a continuación se encuentra el siguiente:

d) en la medida en que sea estrictamente necesario, cuando por motivos de extrema urgencia resultantes de hechos imprevisibles para las entidades adjudicadoras, no puedan cumplirse los plazos estipulados para los procedimientos abiertos o restringidos y en los procedimientos negociados con convocatoria de licitación;

En el caso presente y a tenor de lo razonado en la Resolución de Alcaldía de 31/1/09 la razón por la que se encomienda la redacción del proyecto, sin instrucción de un expediente administrativo previo de contratación articulado en sede municipal, estriba precisamente en este motivo de urgencia, a saber, era **completamente imposible** licitar, seleccionar encargar y **además redactar** un proyecto de obras en el brevísimo plazo requerido por el Real Decreto-Ley 13/2009. De no haberse dispuesto del proyecto dentro del referido plazo la obra no hubiera podido financiarse con cargos a los fondos habilitados por dicha norma de excepción. Siendo ésta y no otra la motivación de la actuación municipal importa que examinemos si concurren las circunstancias de urgencia enunciadas por el art. 40 de la Directiva y concordantes del derecho interno que la transponen y transcriben.

Dejemos sentado que el plazo de que disponía el Ayuntamiento para encargar el proyecto y para que éste se redactara era de un mes escaso lo que hacía

¹ *Idem* 154. E) de la Ley de Contratos del Sector Público.



Francisco Blanc Clavero
Abogado

completamente imposible el seguimiento de los trámites ordinarios de un procedimiento de contratación, ni siquiera por la vía de urgencia. La imposibilidad material está fuera de toda duda.

8.- Sentada la imposibilidad de cumplimentar los trámites licitatorios ordinarios son dos los requisitos exigidos por la norma. Primero la total imprevisibilidad para el poder adjudicador de la circunstancia determinante de la urgencia en la contratación. La segunda la efectiva concurrencia de un motivo que quepa reputar como urgente. Respecto a lo primero es obvio que el Ayuntamiento de Paterna no pudo prever la promulgación del Real Decreto-Ley 13/2008 con varios meses de antelación. No hay duda de que concurre el dato de la imprevisibilidad por el poder adjudicador. Respecto a lo segundo, si concurre o no una urgencia extraordinaria, nos exige examinar cuál es el contenido y finalidad de dicho Real Decreto-Ley y las obligaciones que del mismo se derivan para el Ayuntamiento.

9.- El Real Decreto-Ley 9/2008 se promulga al objeto de impulsar *“medidas económicas extraordinarias de impulso a la actividad económica y al empleo... en las líneas de actuación establecidas por la Declaración de la Cumbre sobre Mercados Financieros y Economía Mundial celebrada el pasado 15 de noviembre en Washington, suscrita por España, y por el Plan Europeo de Recuperación Económica, aprobado por la Comisión Europea el pasado 26 de noviembre...A tal efecto, por el presente Real Decreto-ley se aprueba la creación de un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo el Fondo Estatal de Inversión Local tiene por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la **financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata** a partir de comienzos del 2009 y que sean competencia de las propias entidades locales. En concreto, con estamedida el Gobierno trata de favorecer aquellas inversiones que contribuyan a dinamizar a corto plazo la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo, al tiempo que reforzar la capitalización de los municipios...**La urgencia en la aprobación de esta norma, y su incidencia con carácter global en el conjunto del territorio, obedecen a la necesidad de actuar con la máxima celeridad**, y bajo una pauta común, frente al rápido debilitamiento general de las condiciones económicas.”*



Francisco Blanc Clavero
Abogado

Las anteriores frases transcriben la Exposición de Motivos de la norma y no dejan duda que, si la obra es susceptible de adscribirse al mencionado Fondo, la redacción del proyecto que permitiese licitarla (la obra) sí que estaba perfectamente amparada por la previsión de urgencia estipulada en el artículo 40 de la Directiva 200/17. Para que quede claro:

Las financiación de obras municipales al amparo del Fondo no son un derecho al que se “puedan” acoger los Ayuntamientos, sino que estos tenía *obligación* de presentar proyectos en los plazos estipulados por el Real Decreto-Ley. Esta obligación derivaba de su deber de lealtad interinstitucional en orden a apoyar la política económica general cuya dirección corresponde al Gobierno de la Nación (*ex artículo 149.1 CE*).

Los ayuntamientos no tenían en cambio obligación de tener los proyectos redactados de antemano antes de la promulgación de la norma, ya que ella versa acerca de proyectos de nueva planificación. Es más, un dato esencial para habilitar la financiación del proyecto es que éste no contase con financiación previa asegurada con cargo a los presupuestos municipales, ya que en tal caso se incumpliría la finalidad legal primaria –querida por la norma- de aumentar el gasto público.

El articulado del Real Decreto-Ley no impone ninguna condición especial en orden a la redacción de los proyectos o en orden al procedimiento de licitación para facilitar su redacción. Basta que se trate de proyectos para obras de “*ejecución inmediata*”. Las obras de “*ejecución inmediata*” a tenor de la definición legal contenida en el art. 2 del RDL son “*aquellas cuya licitación comience antes de que transcurra un mes desde la publicación en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es) de la resolución de autorización para su financiación por el Fondo*”. Por tanto no hay ningún requisito relacionado con las formalidades que hayan de observar los ayuntamientos en orden a disponer de los proyectos. Lo que importa es que estos estén disponibles para posibilitar la licitación *de la obra* en el tiempo señalado.

Importa reseñar que, en cambio, existe una clara admonición respecto a la los trámites legales licitatorios para la adjudicación **de la obra**: *La licitación de las obras se realizará por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, abierto, restringido o negociado, con o*



Francisco Blanc Clavero
Abogado

*sin publicidad, o serán tramitadas como contrato menor (art. 3.2) excluyéndose del Fondo las obras de importe superior a 5 mill. €. **Nada se dice en cambio respecto a los trámites para contratar la redacción de proyectos.***

De lo que llevamos dicho resulta claro que el Ayuntamiento de Paterna tenía obligación de presentar, en proporción a su peso demográfico, proyectos susceptibles de acogerse al cumplimiento de la finalidades legales del Fondo. De hacerlo en tiempo oportuno para poder licitar las obras con carácter de ejecución inmediata. Que la redacción del proyecto tenía una función puramente instrumental respecto a la licitación de la obra, que es el aspecto económicamente más relevante y constitutivo del objetivo legal de la norma comentada.

De ello cabe colegir, sin dificultad, que si existía un poderoso motivo de urgencia extraordinaria justificativo del encargo del proyecto por procedimiento excepcional. No ya de urgencia, sino de excepción, conforme al art. 40 de la Directiva y 154 de la Ley. Téngase presente –insistamos- en que la encomienda de la redacción del proyecto cumplía una función puramente instrumental respecto al objetivo final legal de disponer de un proyecto que permitiese iniciar la licitación de la obra en plazo de “*ejecución inmediata*”.

Es obvio, además, que de no haberse procedido así el resultado hubiese sido antieconómico para el ayuntamiento ya que, so pretexto de obtener una baja por licitación en el precio del proyecto, hubiera perdido la oportunidad de financiar la obra prevista en dicho proyecto. Aunque lo relevante, desde el punto de vista legal, no es el beneficio patrimonial –indudable- que obtuvieron los ayuntamientos financiando obras con cargo a los fondos estatales extraordinarios, sino su obligación de colaborar con el Estado, cada en su proporción, en ejecutar el gasto previsto en dicho Fondo extraordinario.

10.- En cuanto a la encomienda a la SUMPA y la utilización del concurso de ideas previamente fallado por esta, es perfectamente comprensible, en términos legales, en el contexto del procedimiento extraordinario del art. 40 de la Directiva. Ese procedimiento extraordinario legitima que se prescinda de los trámites ordinarios e incluso urgentes relativos a la publicidad y concurrencia en la adjudicación de la redacción proyecto. Pero en cualquier



Francisco Blanc Clavero
Abogado

caso, el poder adjudicador, en la limitada medida (“*en la medida en que sea estrictamente necesario*”) en que aún en ese excepcional contexto le sea posible, ha de propiciar el respeto a los principios legales de concurrencia, transparencia y no discriminación siquiera sea al margen de los trámites legalmente preestablecidos.

Lo que hizo el Ayuntamiento en este caso fue honrar esos principios legales en la medida en que la extrema premura por conseguir el resultado (obtener un proyecto licitable) así se lo permitía. En vez de encargar el proyecto a cualquier prestador de servicios se optó por escoger a aquél que, al menos, se había sometido ya a un proceso concurrencial siquiera fuese previo y de mero concurso de ideas y que había sido seleccionado transparentemente en el seno de él a sus efectos. La encomienda a la SUMPA es perfectamente lógica puesta que es esta entidad la que había celebrado el concurso de ideas.

La crítica que efectúa el requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en el sentido de que el concurso de ideas no se celebró con los requisitos de publicidad precisos para adjudicar el proyecto a su ganador (porque el importe de los honorarios hubiera exigido otros trámites) es contradictoria. Es evidente que el concurso no se celebró en su día para encomendar el proyecto. Pero es que la encomienda al ganador del concurso no se fundamenta en que ello se derivase de las bases de éste, sino porque **era el único modo posible de preservar una mínima objetividad y transparencia en un encargo que de ningún modo, dada la extraordinaria urgencia con que se efectuaba, podía sujetarse a un procedimiento licitatorio regular.**

11.- Dejamos ahora de lado las vicisitudes del encargo del proyecto y pasamos a analizar la legalidad intrínseca del Acuerdo de 29/3/2010. Entendemos que la crítica jurídica que efectúa el requerimiento está desenfocada porque se limita a enunciar trivialmente los trámites que serían exigibles en un procedimiento de contratación, cuando el Acuerdo impugnado no versa sobre eso. Lo que, por el contrario, se trata aquí de analizar es si habiéndose prestado el servicio sin la existencia de un previo gasto aprobado y sin la tramitación, en sede administrativa, de un previo expediente de contratación procede o no reconocer la existencia de una deuda y ordenar el inicio del procedimiento para hacer frente al consiguiente gasto.

Esta es una cuestión que no se encuentra regulada en la legislación de contratos del sector público pero que ha dado lugar a una ingente



Francisco Blanc Clavero
Abogado

jurisprudencia de los Tribunales y ha venido a asentar una doctrina legal consolidada.

Por todas hay que mencionar las Sts. STS de 27 de julio de 1987 respecto unas obras ejecutadas, aunque no hubieren sido formalmente adjudicadas pero que se ordena su pago²; y tanto respecto a obras como servicios y suministros las sentencias de 12 de marzo 1964, 2 de mayo 1960, 22 de enero 1975 y 28 de noviembre 1990 22 de mayo de 2000 recurso de casación 1186/1994³. También las más recientes de 2-7-2004, rec. 2341/2000 S 18-6-2004, rec. 2000/1999. S 28-4-2008, rec. 299/2005 S 27-4-2007, nº 306/2007, rec. 7/2004.

Conforme a esta doctrina es de aplicación la denominada teoría del "enriquecimiento injusto" o "enriquecimiento sin causa". Si la Administración se ha beneficiado de la prestación de determinado servicio a costa del esfuerzo prestacional de un empresario o profesional no puede desentenderse de la deuda contraída por el valor del beneficio que ha percibido puesto que ello comportaría un enriquecimiento injusto para ella y un correlativo empobrecimiento para quien habría aportado su trabajo o industria sin recibir nada a cambio.

Conforme a la doctrina legal es totalmente irrelevante traer aquí a colación si se han cumplido o faltado las formalidades del proceso de contratación

² "Que resulta probada la ejecución por el contratista de las obras a que se refieren los hechos 14 y 15 de su demanda, ya que aunque no les fueran formalmente adjudicadas, sí consta que las realizara, y su impago produciría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento demandado"

³ "en el supuesto de autos se deduzca de los hechos probados la existencia de un cuasi contrato de gestión de negocios ajenos entre la Corporación demandada y la sociedad reclamante que constituye fuente de la obligación de pago que la sentencia impugnada reconoce. La existencia de obra efectivamente construida se ve sustituida en el caso ahora examinado por la realidad de unos gastos de montaje y desmontaje de instalaciones y de unos costes por aparcamiento de vehículos retirados por la grúa municipal, ya que no hay obra alguna encargada por el Ayuntamiento de Ceuta, sino deber de responder por unos gastos realizados con ocasión de la instalación de los recintos feriales en unos terrenos cedidos en explotación por la Junta del Puerto a Setex Aparki. SA para servicio de aparcamiento, sustitución de un elemento accidental que no impide la aplicación de la doctrina del cuasi contrato de gestión de negocios ajenos y de la teoría del enriquecimiento injusto "



Francisco Blanc Clavero
Abogado

administrativa. Lo relevante es que la Administración se ha apropiado de un proyecto de obras, lo ha utilizado para obtener licitar la obra y para poder ejecutar el edificio. Por consiguiente no puede desentenderse de su pago.

El examen de la jurisprudencia antes citada pone de manifiesto que son dos las condiciones para que proceda aplicar la doctrina del enriquecimiento injusto.

Que la Administración haya percibido un beneficio a costa de la actividad prestacional del empresario.

Que el empresario, al desarrollar dicha actividad, haya actuado bajo el principio de confianza legítima, en la creencia de obrar una encomienda satisfactoria de la voluntad de la Administración y sus órganos directivos interesada por aquélla y no ideada por mera iniciativa del empresario, ni justificada banalmente invocando supuestas encomiendas de un órgano inferior.

Ambas condiciones se cumplen con toda claridad en el caso que nos ocupa.

12.- Resta por último determinar cuál es el alcance legal de las obligaciones que para con el empresario tiene la Administración en estas situaciones atípicas y si el contenido del Acuerdo Plenario en examen respeta o no los límites de dicho alcance.

Existe, en primer lugar, una peculiaridad respecto al precio. Este no puede rebasar el coste real de la prestación (en este caso del servicio). Sucede que el precio, en principio previsto no es objeto de determinación expresa en el tenor literal del Acuerdo recurrido (que se limita a indicar que es superior a 150.000 €), si bien, se deduce de sus antecedentes. También se desprende de ellos que dicho precio ha sido objeto de una previa tasación oficial por parte del Sr. Arquitecto municipal, por lo que el procedimiento seguido es el correcto.

Debe señalarse, por último, que existen también otras peculiaridades que en llegado el caso deberían tenerse presentes. Por ejemplo, no son de aplicación las reglas ordinarias de determinación de intereses de demora pagaderos al contratista que regirían de haberse suscrito un previo contrato administrativo tramitado en sede municipal.

Como resumen de todo lo anterior cabe extraer las siguientes conclusiones:



Francisco Blanc Clavero
Abogado

1ª.- Que la encomienda del proyecto de obras para la ejecución del Auditorio municipal sin seguimiento de un trámite licitatorio propio estuvo, en su momento, justificada por razones de extraordinaria urgencia derivadas de la obligación municipal de facilitar la licitación de proyectos de ejecución inmediata en cumplimiento del Real Decreto-Ley 9/2998.

2ª.- Que el concurso de ideas celebrado en su día por la SUMP no incumplía los trámites exigibles para la licitación de un proyecto de esta índole, sino que sencillamente no se celebró en su día con ese propósito. La decisión de utilizar los resultados de dicho concurso y de encargar el proyecto a su ganador obedece a otra causa distinta cual es la de objetivar la selección del empresario y preservar, en la medida de los posible, el principio de concurrencia en el seno de un trámite absolutamente extraordinario, como es el del art. 40.3. d) de la Directiva 2004/17 que exonera de toda formalidad licitatoria.

3ª.- Que la validez del Acuerdo de 29/3/2010 nada tiene que ver con si se han cumplido o no los trámites de la Ley del Contratos del Sector Público para encargar la redacción del proyecto de obras del Auditorio municipal, puesto que su objeto, el del Acuerdo, no es una contratación *ex novo*. La validez de dicho Acuerdo ha de examinarse desde el punto de vista de si el Ayuntamiento adeuda o no al empresario el importe de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de ese proyecto del que el Ayuntamiento ya se ha servido en la licitación (normal) y en la construcción de la obra.

4ª.- Que conforme a una muy reiterada doctrina del Tribunal Supremo que aplica el principio de prohibición del enriquecimiento injusto a las prestaciones percibidas por la Administración en ausencia de contratación regular, el Ayuntamiento adeuda el importe de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del Proyecto de obras para la construcción del Auditorio municipal y otras anexas.



Francisco Blanc Clavero
Abogado

Es todo cuanto me cumple informar y lo que someto a consideración del ayuntamiento a cuya disposición quedo para cualquier aclaración complementaria.

En Valencia a 19 de julio de 2010.

Fdo: Francisco Blanc Clavero.
Abogado.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Ripoll de orden de la Presidencia, la cual formula la siguiente cuestión: ¿por qué el informe jurídico es externo?; y a su vez solicita información que apoye lo reflejado en el informe en torno a que "[...] consta que se propició una amplia participación ciudadana en el proceso de definición de la idea ganadora [...]".

La Sra. Borruey pregunta si se ha remitido ya el informe a Delegación de Gobierno.

El Sr. Alcalde en primer lugar significa que el concurso de ideas se hizo desde la SUMPA y que por ello el informe lo emite el asesor letrado que normalmente colabora con ellos. Asimismo aclara que el informe se remitirá a Subdelegación de Gobierno. Finalmente hace entrega al Sr. Oficial Mayor de copia del acta de protocolización de acuerdos de la notaría de Paterna, sobre participación del Centro Musical Paternense.

La Sra. Ripoll solicita nuevamente aclaración sobre el por qué del carácter externo del informe jurídico, a lo que el Sr. Alcalde reitera que se suscribe por el asesor que normalmente colabora con la SUMPA en terms de administración.

22º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46.2 E) LRRL).

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 2809 DEL 23/06/2010 AL 3322, DEL 20/07/2010, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 2809 del 23 de junio de 2010 al 3322, del 20 de julio de 2010, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMERO 22, 23, 24, 25, 26 Y 27/2010.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local número, 22, 23, 24, 25, 26 y 27/2010, el Pleno se da por enterado.

23º.- MOCIONES

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES EN TORNO A LA TASA TAMER.- Tras la lectura de la moción por la Portavoz del Grupo Socialista y anunciada una enmienda al texto de la moción por parte del Sr. Alcalde, la Sra. Borruey solicita la retirada de la moción del orden del día para su mejor estudio.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA EL PLENO, PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1) Y CON LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (8), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

24º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- ADHESIÓN DE CARGOS ELECTOS Y ASESORES AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2010, RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN SOBRE RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS Y ASESORES MUNICIPALES.- Dada cuenta la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde, en base al informe del Jefe de Personal, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente al acuerdo de la FEMP, sobre la reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales, consecuencia de las medidas de reducción del gasto público.

RESULTANDO, que en fecha 28 de junio de 2010, se aprobaron las medidas de reducción sobre retribuciones de cargos electos y asesores municipales, por las cuales se aprobó una reducción del 7%, sobre las retribuciones percibidas por el Alcalde Presidente; del 6% sobre las retribuciones percibidas por la Teniente de Alcalde D^a Elena Martínez Guillem, D^a Elena Martínez Guillem, D^a Sara Alvaro Blat y D^a María Villajos Rodríguez y los Concejales Delegados D. Vicente Sales Sahuquillo, D. Alfonso Romero García y D^a Verónica Alberola Marín,



todos ellos del Grupo PP, y de D^a Dolores Ripoll Bonifacio (Compromís per Paterna).

RESULTANDO, que se aprobó una reducción del 6% sobre las retribuciones percibidas por el Jefe de Gabinete de alcaldía, Sr. Juan José Solaz Cortés, el Jefe de Prensa Sr. Pablo Breto Miralles, el Secretario de Alcaldía Sr. Sergio Esteve García, el Asesor de Alcaldía D^a M^a Angeles Salvador Lopez, los Asesores PP Sr. José Enrique Guillem Puchades, Sr. Rafael Novella Prieto, y el Sr. Emilio Monzó López y de Asesores de Compromís per Paterna, D^a Sandra Ribe Prosper y D^a Mirella Corachan Latorre.

RESULTANDO, que se aprobó una reducción del 5% sobre las retribuciones percibidas a media dedicación, de los Asesores del Grupo PP, D. Enrique Soler Valero, D^a Pilar Zapata Martínez y D^a Carmen Urrea García y D. Ramón Sanchez Arnau, actualmente D^a M^a José Pla Alonso, del Grupo Compromís per Paterna.

CONSIDERANDO, que por el carácter de recomendaciones que tiene estas medidas, se ha dado la opción a los cargos electos y asesores, para que a su elección y con carácter voluntario, (dada la congelación ya establecida y la pérdida resultante del IPC) decidan o no adherirse a la reducción ya acordada.

CONSIDERANDO, que han manifestado la voluntad de adhesión a dichas medidas, el resto de Concejales del Equipo de Gobierno, D^a Inmaculada Contelles Gil, D^a Lidia Cortes Damián, D^a Laura Soriano Alfaro, D. Vicente Miguel Arenes Navarro, D. Miguel Sanchez Carmona, D^a M^a Luisa Ferrer Cortes, D. Luis Cifre Estrella, y el Asesor del Grupo PP, D. Ramón Fernández Motos.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Personal, en fecha 21 de julio de 2010.

A la vista de ello, se formula al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de los siguientes cargos electos a las medidas acordadas por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2010, que llevan implícita una reducción del 6% sobre las retribuciones percibidas por la Teniente de Alcalde D^a Inmaculada Contelles Gil, y los Concejales Delegados D^a Lidia Cortes Damián, D^a Laura Soriano Alfaro, D. Vicente Miguel Arenes Navarro, D. Miguel Sanchez Carmona, D^a M^a Luisa Ferre Cortes, y D. Luis Cifre Estrella.

SEGUNDO.- Aprobar igualmente una reducción del 6% al Asesor del Grupo PP, D. Ramón Fernández Motos.

TERCERO.- Aprobar para los concejales electos no liberados que con carácter voluntario se adhieran en este mismo acto, a una reducción del 5% respecto de la aprobación de dietas establecidas a



órganos colegiados, acordadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2007.

CUARTO.- Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, para la aprobación de esta adhesión, que surtirá efectos desde el 1 de Julio de 2010.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Organización y Recursos Humanos, así como a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos."

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe de Personal, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (1) y la abstención del Grupo Socialista (8), aprueba el contenido del referido informe-propuesta en todos sus términos, adoptándose los acuerdos que en el mismo se proponen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA EL PLENO, PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA POR UNANIMIDAD Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

25º.- SECCIÓN PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DEL NUEVO AUDITORIO DE PATERNA "AUDITORIO MÚSICO ANTONIO CABEZA".- Dada cuenta de la providencia de la Teniente de Alcalde de Promoción y Dinamización Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROVIDENCIA

DÑA. ELENA MARTINEZ GUILLEM, Teniente de Alcalde del Area de Promoción y Dinamización Municipal del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las atribuciones delegadas que me confiere el Decreto de Alcaldía número 2 de fecha 5 de enero de 2009.

Resultando que mediante escrito presentado por el Centro Musical Paternense se propone como nombre para el nuevo Auditorio musical el de " Auditorio ,Músico Antonio Cabeza", adjuntando documentación que avala su propuesta.

Considerando que el Reglamento de Protocolo que en su artículo 30 establece que el Pleno de la corporación podrá designar una vía publica, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios. Igualmente podrá acordar la erección de monumentos en reconocimiento de cualidades, circunstancias y méritos de una persona.

Dispongo:



PRIMERO.- Que por el departamento correspondiente se realicen los trámites oportunos para el inicio de expediente administrativo a fin de darle el auditorio musical una denominación.

SEGUNDO. Que se solicite informe al Cronista Oficial de la Villa, sobre antecedentes históricos y aspectos relacionados, por lo cual se adjunta la propuesta presentada por el Centro Musical Paternense.

*Paterna 26 de julio de 2010
LA TENIENTE DE ALCALDE,
Fdo.: Elena Martínez Guillem"*

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll manifiesta estar de acuerdo con el nombre pero respecto a la forma pregunta si el procedimiento cumple con los trámites pertinentes.

La Sra. Martínez explica que se lleva el asunto desde protocolo. Describe el procedimiento y alude a la providencia suya de 26 de julio solicitando informe al Cronista. Cree que es como se debe hacer.

A continuación, no obstante, el Sr. Alcalde manifiesta que en uso de su potestad propone denominar el auditorio como "AUDITORIO MÚSICO ANTONIO CABEZA"; y si le falta algún documento al respecto al expediente, se compromete a hacérselo llegar. Por lo que somete esta propuesta a votación

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la propuesta que la Alcaldía manifiesta.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas de lo cual, como Secretario, doy fe.